



EL **C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS **115** FRACCIÓN **II** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; **123, 124** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, **31** FRACCIÓN **XXXVI** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HOY PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, HA TENIDO A BIEN EN PUBLICAR LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.
- 15, 16 Y 17 DE FECHA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.
- 18, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ACUERDO NO. 1

Para los efectos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 31 fracción I, 160 párrafo primero, 161, 162, 163 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que confiere el numeral 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se formula la iniciativa de reforma del Bando Municipal Vigente de Nezahualcóyotl en su artículo 19, la que tiene su fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de México, señala como atribución del Ayuntamiento, expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

El Bando Municipal regulará y deberá contener las normas de observancia general que requiera el gobierno y la administración municipal. El Bando Municipal regulará entre otros temas el nombre y escudo del Municipio; asimismo, podrá modificarse en cualquier tiempo, siempre y cuando se cumplan los mismos requisitos de su aprobación y publicación, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 y 162 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En tal contexto y en virtud del inicio de las Administraciones Municipales es necesario la actualización del Escudo su cromática y lema del Municipio, en conveniencia a la visión de

un municipio social, en la que las personas ejercen plenamente sus derechos en igualdad de condiciones y oportunidades; donde se apoya de manera digna y corresponsable a las personas en situación de vulnerabilidad y que por lo tanto es equitativa e inclusiva; un municipio de libertades y tolerancia, donde la diversidad se constituye en un valor social y humano y se respeta plenamente la igualdad de género; un municipio seguro; un municipio dinámico, competitivo y sustentable, que potencia las vocaciones productivas y fomenta la inversión; y un municipio del conocimiento, digital e inteligente, con un gobierno austero, profesional, efectivo, transparente, participativo, honrado y responsable.

Que la propuesta que se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento consiste en la reforma al artículo 19 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2015, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 19.- El Escudo del Municipio se compone de los siguientes elementos: El elemento central es una imagen abstracta de la escultura del Coyote en color blanco, simbolizando la identidad del municipio, así como la libertad y la paz. Se enmarca con una figura geométrica similar a un trapecio formado por polígonos o triángulos multicolores representando la diversidad social, política y cultural, así como la unidad de los habitantes del municipio. Este elemento es la base de su fuerza, debido a la variedad de opiniones y voces que forman en conjunto, una identidad firme y moderna.

La cromática hace referencia a la descomposición de la luz a través de un prisma. Esta luz que es un elemento indispensable de la vida en la tierra, muy presente en la poesía del Rey Nezahualcóyotl.

Al lado derecho de la imagen de la Cabeza del Coyote, se ubican el nombre del municipio

“Nezahalcóyotl”, nombre que procede de la lengua náhuatl Nezáhualcoyótzin (que deriva de Nezáhual-ayuno- y Coyótl - coyote-), y significa “Coyote que Ayuna”, el cual está formado por tres líneas de texto separando dos silabas, Estas tres líneas de texto hacen referencia a la fuerza e importancia del número “3” en la conformación de la materia y la naturaleza, número elemental que representa perfección, equilibrio, firmeza y crecimiento.

El color del nombre Nezahualcóyotl, es negro en su primer línea, gris en la segunda central y negro la tercera. Este color es por excelencia representativo de la firmeza, neutralidad y formalidad. El tono gris derivado de este mismo color le añade elegancia y al mismo tiempo representa un color institucional que está relacionado con la tolerancia y civilidad.

La tipografía es moderna y en mayúsculas que denotan seguridad y experiencia con un toque de color rosa en el acento, que hace referencia a la equidad de género, elemento principal en el sello de este gobierno.

Se remata el nombre del municipio con el período de la administración en letra más delgada en color negro y decorado con puntos rosas a los extremos, siguiendo el concepto de enfoque de igualdad.

El lema de gobierno es “Ciudad de Todos” que fortalece la idea de la diversidad que contribuye al crecimiento del municipio con este valor de la pluralidad de voces y orígenes. El color Rosa denota la parte femenina de la población que en conjunto con el gris, representan la equidad de género.

En mérito de lo antes expuesto, se pone a consideración a efecto de que este Honorable Ayuntamiento, emita su aprobación, en términos en lo establecido en el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

El H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Estado de México, en uso de las atribuciones establecidas

en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 112, 113, 116 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1, 2, 3, 19, 31 fracción XVII, 48 fracción VI, 162, 163 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mediante punto de acuerdo del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, reformar el Bando Municipal vigente de Netzahualcóyotl en el artículo 19, al tenor de las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la Reforma al artículo 13 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2015, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 19.- El Escudo del Municipio se compone de los siguientes elementos: El elemento central es una imagen abstracta de la escultura del Coyote en color blanco, simbolizando la identidad del municipio, así como la libertad y la paz. Se enmarca con una figura geométrica similar a un trapecio formado por polígonos o triángulos multicolores representando la diversidad social, política y cultural, así como la unidad de los habitantes del municipio. Este elemento es la base de su fuerza, debido a la variedad de opiniones y voces que forman en conjunto, una identidad firme y moderna.

La cromática hace referencia a la descomposición de la luz a través de un prisma. Esta luz que es un elemento indispensable de la vida en la tierra, muy presente en la poesía del Rey Nezahualcóyotl.

Al lado derecho de la imagen de la Cabeza del Coyote, se ubican el nombre del municipio “Nezahualcóyotl”, nombre que procede de la lengua náhuatl Nezáhualcoyótzin (que deriva de Nezáhual-ayuno- y Coyótl - coyote-), y significa “Coyote que Ayuna”, el cual está formado por tres líneas de texto separando dos silabas, Estas

tres líneas de texto hacen referencia a la fuerza e importancia del número "3" en la conformación de la materia y la naturaleza, número elemental que representa perfección, equilibrio, firmeza y crecimiento.

El color del nombre Nezahualcóyotl, es negro en su primer línea, gris en la segunda central y negro la tercera. Este color es por excelencia representativo de la firmeza, neutralidad y formalidad. El tono gris derivado de este mismo color le añade elegancia y al mismo tiempo representa un color institucional que está relacionado con la tolerancia y civilidad.

La tipografía es moderna y en mayúsculas que denotan seguridad y experiencia con un toque de color rosa en el acento, que hace referencia a la equidad de género, elemento principal en el sello de este gobierno.

Se remata el nombre del municipio con el período de la administración en letra más delgada en color negro y decorado con puntos rosas a los extremos, siguiendo el concepto de enfoque de igualdad.

El lema de gobierno es "Ciudad de Todos" que fortalece la idea de la diversidad que contribuye al crecimiento del municipio con este valor de la pluralidad de voces y orígenes. El color Rosa denota la parte femenina de la población que en conjunto con el gris, representan la equidad de género.

SEGUNDO.- Se instruye al Director de Administración, para efectos de realizar los cambios de identificación del emblema oficial a todos los bienes propiedad del Municipio en el que se identifique la Administración Pública Municipal 2016 - 2018.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que provea lo necesario, a fin de que se realice la publicación y difusión del presente Acuerdo en la "Gaceta Municipal de Gobierno" y en los estrados del Ayuntamiento en cumplimiento a lo establecido en el artículo 165

de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de México.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo inicia su vigencia a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Notifíquese a las instancias federales, estatales y municipales que correspondan el contenido y alcance del presente acuerdo.

TERCERO.- Los titulares de las dependencias de la Administración Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias proveerán lo necesario para la aplicación del presente acuerdo.

CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO.- Publíquese en la Gaceta de Gobierno Municipal.

Dado en el Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México a 1 de enero de 2016.

ACUERDO NO. 2

Por el que el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl aprueba y autoriza la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal 2016-2018, nombramientos de los titulares o en su caso encargados de despacho de las Dependencias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Para una efectividad en la gestión municipal, es necesaria una estructura de la Administración Pública Municipal concebida con un enfoque que propicie servicios de calidad para la ciudadanía y que opere de manera moderna, sistemática y funcional, implementando un esquema orgánico general de las dependencias del Ayuntamiento, con estructuras estratégicas que permita atender los asuntos relacionados con la conducción de las políticas públicas y las necesidades de la ciudadanía de este Municipio. La organización de la Administración Pública Municipal está sujeta a un proceso de cambio continuo; por lo que existe la necesidad de adaptarse a las condiciones territoriales y socioeconómicas del Municipio, conforme a la capacidad financiera y administrativa actual, en busca de mejora de la organización.

Para materializar esta estructura orgánica

municipal, se propone realizar adecuaciones a la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal 2013-2015, con la finalidad de iniciar una modernización en la gestión municipal, evitar la duplicidad en las funciones y atribuciones que realizan diversas dependencias administrativas y con ello, tener una estructura administrativa más sencilla y accesible al ciudadano.

En tal sentido y haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 31 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se proponen las siguientes Dependencias:

- Secretaría del H. Ayuntamiento
- Tesorería Municipal
- Contraloría Interna Municipal
- Consejería Jurídica
- Dirección General de Seguridad Ciudadana
- Dirección de Administración
- Dirección de Comunicación Social
- Dirección de Cultura y Educación
- Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
- Dirección de Desarrollo Económico
- Dirección de Desarrollo Social
- Dirección de Medio Ambiente
- Dirección de Gobierno
- Dirección de Planeación, Información, Programación y Evaluación.
- Dirección de Servicios Públicos
- Unidad Administrativa Zona Norte
- Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento ODAPAS
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
- Instituto Municipal de la Mujer
- Instituto Municipal de la Juventud
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte
- Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal

De conformidad con el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerdo el cabildo a propuesta del Presidente Municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos internos, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Que la atribución de someter a consideración del Ayuntamiento los nombramientos de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, le corresponde al Presidente Municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción XVII, 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En tal virtud, se proponen los siguientes nombramientos de titulares o encargados de despacho de cada Dependencia Administrativa que integra la presente Administración Pública Municipal 2016-2018:

- Secretario del H. Ayuntamiento.- Marcos Álvarez Pérez
- Tesorería Municipal.- Sonia López Herrera
- Contralor Interno Municipal.- José Salvador Salazar Barrientos
- Consejería Jurídica.- encargado de despacho Jaime Pacheco Ortiz
- Dirección General de Seguridad Ciudadana.- José Jorge Amador Amador
- Dirección de Administración.- encargada de despacho Zaria Aguilera Claro

- Dirección de Comunicación Social.- Roberto Pérez Ortiz
- Dirección de Cultura y Educación.- encargado de despacho Juan Martín Pérez Chávez
- Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.- Gerardo Adalberto Olvera Rodríguez
- Dirección de Desarrollo Económico.- Sergio Benito Osorio.
- Dirección de Desarrollo Social.- Enrique Castellanos Sánchez
- Dirección de Medio Ambiente.- Alberto Perea Piña
- Dirección de Gobierno.- encargada de despacho Alma Rosa Morales Saldivar
- Dirección de Planeación, Información, Programación y Evaluación.- Santos Montes Leal
- Dirección de Servicios Públicos.- Bulfrano Martínez Soto
- Unidad Administrativa Zona Norte.- Jorge Heberto Cervantes Chávez
- Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS).- encargada de despacho Leticia Manzano Mendoza
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).- Ivonne Gualito García.
- Instituto Municipal de la Mujer.- Alma Rosa Ramírez Roque
- Instituto Municipal de la Juventud.- Arturo Martínez Muciño
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.- José David Sandoval Uvalle
- Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal.- Yesenia Karina Arvizu Mendoza.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracción I, II, XII y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I, II, V y VI de la

Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal 2016-2018.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza los nombramientos de los titulares y encargados de despacho de las Dependencias de la Administración Pública Municipal 2016-2018.

TERCERO.- Cítese a los Ciudadanos para la correspondiente toma de protesta de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CUARTO.- Se instruye al Secretario para realizar las adecuaciones necesarias en los diversos ordenamientos para dar cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que provea lo necesario, a fin de que se realice la publicación y difusión del presente Acuerdo en la "Gaceta Municipal de Gobierno" y en los estrados del Ayuntamiento en cumplimiento a lo establecido en el artículo 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

SEXTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo inicia su vigencia a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Notifíquese a las instancias federales, estatales y municipales que correspondan el contenido y alcance del presente acuerdo.

TERCERO.- Los titulares de las dependencias de Tesorería, Administración y Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias proveerán lo necesario para el funcionamiento de la estructura de la administración pública municipal.

CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO.- Publíquese en la Gaceta de Gobierno Municipal.

Dado en el Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México a 1 de enero de 2016.

Acuerdo No. 3

Propuesta, discusión y en su caso aprobación del acuerdo mediante el cual el Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, México, aprueba y autoriza los programas de estímulos fiscales y regularización, de contribuciones a cargo de los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado mes de noviembre las Comisiones Unidas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas de la LIX Legislatura mexiquense aprobaron el dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2016, que no incorpora nuevos rubros impositivos y prevé diversos beneficios a sectores vulnerables y a contribuyentes puntuales.

El decreto que fue aprobado por el pleno prevé para el ejercicio fiscal 2016, En cuanto al pago anual anticipado del Impuesto Predial, se conservan, los porcentajes de bonificación aplicables para cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo, con un porcentaje de 8, 6 y 4, respectivamente. De igual forma se mantiene el estímulo por cumplimiento en el pago de los dos últimos años, cuando se efectúe de manera puntual, quedando los porcentajes de bonificación adicional de 8, 6 y 2 asignables para los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente. Por lo que hace a los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo y conducción, se mantiene la bonificación del 8%, 6% y 4% por pago anual anticipado, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo, proponiéndose también que los porcentajes de bonificación adicional de estímulo por cumplimiento en el pago puntual de los dos

últimos años, sean de 4 y 2 aplicables para los meses de enero y febrero respectivamente.

Considera además que mediante acuerdo de cabildo los ayuntamientos podrán autorizar una bonificación de hasta 34% en el pago del impuesto predial a pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales; y hasta de 38% en el pago de los derechos por servicio de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo y conducción.

Establece estímulos fiscales de hasta 100% en el pago del impuesto predial y de los accesorios legales causados a propietarios de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales y 50% a propietarios de inmuebles destinados a casa habitación por los ejercicios fiscales de 2014 y anteriores, en ambos casos, cuando se presenten a regularizar sus adeudos.

Además de que no plantea nuevos rubros impositivos, establece que durante el ejercicio fiscal de 2016, los ayuntamientos acuerden a favor de los contribuyentes, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, cuando se destinen a la apertura de unidades económicas de bajo impacto, entre otros beneficios que debe regular el cabildo.

Es el objeto del presente acuerdo alinear lo estipulado en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2016; con las políticas públicas del Municipio de Nezahualcóyotl que buscan por una parte otorgar certeza ante los imprevistos a los propietarios o poseedores de predio que se presenten a realizar su pago y al mismo incrementar la recaudación, con acciones como la de otorgar un

seguro sobre su propiedad a los contribuyentes cumplidos, por lo que respecta a la medida que prevé se presenten de manera personal los adultos mayores a solicitar su descuento tiene por objeto asegurar su presencia, pues muchos de ellos desgraciadamente ya no existen; en una política que en su oportunidad se someterá a consideración de este H. Ayuntamiento, se delinearan las líneas de acción y estrategias para regularizar la situación de los predios que se encuentran en dicha situación.; al ampliar el plazo hasta el mes de abril se pretende hacer una difusión amplia dentro del territorio municipal de las medidas adoptadas por el cabildo a fin de que más contribuyentes se vean beneficiados.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125 fracción III y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

El H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Estado de México, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21 Y 22 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2016 y 1, 2, 3, 27 y 31 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mediante punto de acuerdo aprueba y autoriza los programas de estímulos fiscales y regularización, de contribuciones a cargo de los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, al tenor de las siguientes disposiciones:

Primero El programa de estímulos fiscales

comprende el pago de impuesto predial, los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo y conducción; del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio y otras contribuciones municipales en términos de lo dispuesto en el presente instrumento.

Segundo En el marco del programa de estímulos fiscales durante los meses de enero a abril de 2016 se otorga una bonificación del 34% en el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2016, a favor de Pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y personas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; la bonificación será acumulable a las bonificaciones establecidas en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2016, por pago anual anticipado y por estímulo de cumplimiento del impuesto predial, para lo cual el contribuyente deberá cubrir los siguientes requisitos:

a) Que el inmueble sea destinado exclusivamente a uso habitacional del propietario o poseedor del bien inmueble; circunstancia que deberá acreditar a través de la coincidencia entre el domicilio manifestado en la identificación oficial vigente y el señalado en la boleta predial.

b) Que el pago se realice se realice en una sola exhibición a más tardar el último día hábil de mes de abril del año 2016

c) Presentar original y copia del comprobante de pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2015.

d) Presentarse de manera personal en las oficinas donde realizará el pago acreditando su personalidad a través de original de identificación oficial vigente, se considera identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos:

I. Credencial para votar con fotografía.

- II.** Licencia de conducir
- III.** Pasaporte
- IV.** Cédula Profesional
- V.** Constancia de identidad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento.

e) Acreditar encontrarse dentro de alguno de los supuestos a través de la siguiente documentación:

I. Pensionados y jubilados.- Identificación de pensionado y jubilado y último pago recibido de haberes por pensión o jubilación.

II. Huérfanos menores de 18 años.- Actas de defunción de padres y acta de nacimiento del huérfano, así como identificación oficial de quien ejerza la tutela o patria potestad.

III. Personas con discapacidad.- Certificado de institución pública con antigüedad máxima de seis meses, que acredite o certifique la discapacidad.

IV. Adultos mayores.- Credencial del INSEN, INE o identificación oficial donde mencione o acredite que es mayor a 60 años.

V. Viudas o viudos sin ingresos fijos.- Acta de defunción del cónyuge, acta de matrimonio y escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no cuenta con ingresos fijos.

VI. Personas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos.- últimos dos recibos de pago de nómina, los cuales deberán contar con los requisitos fiscales vigentes.

Tercero En el marco del programa de estímulos fiscales Para el ejercicio fiscal del año 2016, durante los meses de enero a abril se otorgará a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, una bonificación de hasta el 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado,

recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo y conducción. La bonificación indicada se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones. La bonificación será acumulable a las bonificaciones establecidas en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2016, por pago anual anticipado y por estímulo de cumplimiento del pago anual anticipado y por estímulo de cumplimiento de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo y conducción, para lo cual el usuario de dichos servicios deberá cubrir los siguientes requisitos:

a) Que el inmueble por el que se realiza el pago sea destinado exclusivamente a uso habitacional del propietario o poseedor del bien inmueble y no cuente con derivaciones del servicio; circunstancia que deberá acreditar a través de la coincidencia entre el domicilio manifestado en la identificación oficial vigente y el señalado en el padrón de usuarios.

b) Que el pago se realice se realice en una sola exhibición a más tardar el último día hábil de mes de abril del año 2016

c) Presentar original y copia del comprobante de pago de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo y conducción del ejercicio fiscal 2015.

d) Presentarse de manera personal en las oficinas donde realizará el pago acreditando su personalidad a través de original de identificación oficial vigente, se considera identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos:

- I.** Credencial para votar con fotografía.
- II.** Licencia de conducir
- III.** Pasaporte
- IV.** Cédula Profesional
- V.** Constancia de identidad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento.

e) Acreditar encontrarse dentro de alguno de los supuestos a través de la siguiente documentación:

I. Pensionados y jubilados.- Identificación de pensionado y jubilado y último pago recibido de haberes por pensión o jubilación.

II. Huérfanos menores de 18 años.- Actas de defunción de padres y acta de nacimiento del huérfano, así como identificación oficial de quien ejerza la tutela o patria potestad.

III. Personas con discapacidad.- Certificado de institución pública con antigüedad máxima de seis meses, que acredite o certifique la discapacidad.

IV. Adultos mayores.- Credencial del INSEN, INE o identificación oficial donde mencione o acredite que es mayor a 60 años.

V. Viudas o viudos sin ingresos fijos.- Acta de defunción del cónyuge, acta de matrimonio y escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no cuenta con ingresos fijos.

VI. Personas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos.- últimos dos recibos de pago de nómina, los cuales deberán contar con los requisitos fiscales vigentes.

Cuarto En el marco del programa de estímulos fiscales durante el ejercicio fiscal 2016, se otorga a favor de Contribuyentes sujetos a pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, el 50% de descuento en el pago de la contribución y del 100% de sus accesorios, que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, a través de organismos públicos creados para tal efecto, siempre y cuando el inmueble este destinado exclusivamente a casa habitación, para lo cual deberá presentar la documentación del organismo público que este gestionando la adquisición de la vivienda, adicional a los requisitos que solicite el área de Traslado de

Dominio.

Quinto En el marco del programa de estímulos fiscales durante el ejercicio fiscal 2016 se otorga a favor de los contribuyentes, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, cuando se destinen a la apertura de unidades económicas de bajo impacto. La Tesorería Municipal elaborará dictamen en el que en función de las características socioeconómicas del contribuyente determinará el monto de la bonificación; para lo cual, el contribuyente deberá presentar:

a) Solicitud formulada mediante escrito libre, en que exponga las causas motivadas y fundamentadas por las que considera ser acreedor de esta bonificación; así mismo, deberá asentar el tipo y monto de las contribuciones por las que pretenda obtener la bonificación.

b) Presentar original y copia del comprobante de pago de las contribuciones, por las que pretenda obtener la bonificación, únicamente podrá solicitar la bonificación del principal sin incluir multas o accesorios.

c) Presentarse de manera personal en las oficinas donde realizará el pago acreditando su personalidad a través de original de identificación oficial vigente, se considera identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos:

I. Credencial para votar con fotografía.

II. Licencia de conducir

III. Pasaporte

IV. Cédula Profesional

V. Constancia de identidad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento.

VI. Tratándose de personas jurídico colectivas deberá presentar instrumento notarial constitutivo y poder notarial del representante legal.

d) Aviso de inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la nueva unidad económica de bajo impacto.

Sexto

En el marco del programa de estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2016, se otorga a favor de Contribuyentes sujetos a pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, el 50% de descuento en el pago de la contribución y del 100% de sus accesorios, que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, a través de organismos públicos creados para tal efecto, siempre y cuando el inmueble este destinado exclusivamente a casa habitación, para lo cual deberá presentar la documentación del organismo público que este gestionando la adquisición de la vivienda, adicional a los requisitos que solicite el área de Traslado de Dominio

Séptimo En el marco del programa de estímulos fiscales se otorgarán, durante el ejercicio fiscal de 2016, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, que se encuentren inscritos en el padrón municipal y que acrediten encontrarse dentro de dichos sectores vulnerables de la población; así como de asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas. La Tesorería Municipal elaborará dictamen en el que en función de las características socioeconómicas del contribuyente determinará el monto de la bonificación; para lo cual, el contribuyente deberá presentar:

a) Solicitud formulada mediante escrito libre, en que exponga las causas motivadas

y fundamentadas por las que considera ser acreedor de esta bonificación; así mismo, deberá asentar el tipo y monto de las contribuciones por las que pretenda obtener la bonificación.

b) Presentarse de manera personal en las oficinas donde realizará el pago acreditando su personalidad a través de original de identificación oficial vigente, se considera identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos:

- I.** Credencial para votar con fotografía.
- II.** Licencia de conducir
- III.** Pasaporte
- IV.** Cédula Profesional
- V.** Constancia de identidad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento.

VI. Tratándose de personas jurídico colectivas deberá presentar instrumento notarial constitutivo y poder notarial del representante legal.

Octavo El programa de regularización de contribuciones comprende el pago de impuesto predial, los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo y conducción; del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio y otras contribuciones municipales en términos de lo dispuesto en el presente instrumento.

Noveno En el marco del programa de regularización de contribuciones, durante el ejercicio fiscal 2016 se otorga a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2016, una bonificación de hasta el 100% del pago del impuesto predial a su cargo por los ejercicios fiscales 2014 y anteriores, así como los accesorios legales que se hayan causado. La Tesorería Municipal elaborará dictamen en el que

en función de las características socioeconómicas del contribuyente determinará el monto de la bonificación; para lo cual, el contribuyente deberá cubrir los siguientes requisitos:

a) Que el inmueble sea destinado exclusivamente a uso habitacional del propietario o poseedor del bien inmueble; circunstancia que deberá acreditar a través de la coincidencia entre el domicilio manifestado en la identificación oficial vigente y el señalado en la boleta predial.

b) Solicitud formulada mediante escrito libre, en que exponga las causas motivadas y fundamentadas por las que considera ser acreedor de esta bonificación.

c) Presentarse de manera personal en las oficinas donde realizará el pago acreditando su personalidad a través de original de identificación oficial vigente, se considera identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos:

- I. Credencial para votar con fotografía.
- II. Licencia de conducir
- III. Pasaporte
- IV. Cédula Profesional
- V. Constancia de identidad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento.

VI. Tratándose de personas jurídico colectivas deberá presentar instrumento notarial constitutivo y poder notarial del representante legal.

b) Presentar original y copia de formato o escrito del organismo público que está llevando la regularización, en el que indique los datos del inmueble y el nombre del titular de la regularización.

Décimo En el marco del programa de regularización de contribuciones durante los meses de enero a abril de 2016 se otorga a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial, y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2016, estímulos fiscales a través de bonificaciones de

hasta el 50% del monto del impuesto a su cargo por los ejercicios fiscales de 2014 y anteriores incluyendo los accesorios legales causados, para lo cual, el contribuyente deberá cubrir los siguientes requisitos:

c) Que el inmueble sea destinado exclusivamente a uso habitacional del propietario o poseedor del bien inmueble; circunstancia que deberá acreditar a través de la coincidencia entre el domicilio manifestado en la identificación oficial vigente y el señalado en la boleta predial.

d) Solicitud formulada mediante escrito libre, en que exponga las causas motivadas y fundamentadas por las que considera ser acreedor de esta bonificación.

d) Presentarse de manera personal en las oficinas donde realizará el pago acreditando su personalidad a través de original de identificación oficial vigente, se considera identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos:

- I. Credencial para votar con fotografía.
- II. Licencia de conducir
- III. Pasaporte
- IV. Cédula Profesional
- V. Constancia de identidad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento.

Undécimo En el marco del programa de regularización de contribuciones durante los meses de enero a abril de 2016 se otorga a favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, sujetos al pago del Impuesto Predial, y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2016, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución a su cargo y de los accesorios legales causados

Duodécimo En el marco del programa de regularización de contribuciones durante los meses de enero a abril de 2016 se otorga a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación contribuyentes

sujetos al pago de los Derechos de Agua Potable y Drenaje, que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2016, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo por los ejercicios fiscales de 2014 y anteriores, incluyendo los accesorios legales causados, para lo cual, el contribuyente deberá cubrir los siguientes requisitos:

e) Que el inmueble sea destinado exclusivamente a uso habitacional del propietario o poseedor del bien inmueble; circunstancia que deberá acreditar a través de la coincidencia entre el domicilio manifestado en la identificación oficial vigente y el señalado en la boleta predial.

f) Solicitud formulada mediante escrito libre, en que exponga las causas motivadas y fundamentadas por las que considera ser acreedor de esta bonificación.

e) Presentarse de manera personal en las oficinas donde realizará el pago acreditando su personalidad a través de original de identificación oficial vigente, se considera identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos:

- I. Credencial para votar con fotografía.
- II. Licencia de conducir
- III. Pasaporte
- IV. Cédula Profesional
- V. Constancia de identidad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento.

Decimotercero En el marco del programa de regularización de contribuciones para el ejercicio fiscal 2016, se otorga a favor de a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, por operaciones realizadas mediante programas de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2016, estímulos fiscales a través de bonificaciones

de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.

Decimocuarto En el marco del programa de regularización de contribuciones para el ejercicio fiscal 2016, se otorga a favor de Contribuyentes sujetos a pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, el 50% de descuento en el pago de la contribución y del 100% de sus accesorios, cuando se lleven a cabo programas de regularización de vivienda con uso habitacional, que sean promovidos directamente por el Gobierno del Estado de México por conducto de las dependencias correspondientes, el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México.

Decimoquinto En el marco del programa de regularización de contribuciones, se autoriza expresamente al Tesorero Municipal para que cancele los créditos fiscales, causados con anterioridad al 1 de enero de 2012 cuyo cobro tenga encomendado la Tesorería Municipal cuando el importe histórico del crédito al 31 de diciembre de 2011, sea de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) o menos; no procederá la cancelación, cuando existan dos o más créditos a cargo de una misma persona y la suma de ellos exceda el límite de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), ni cuando se trate de créditos derivados del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable; así como los derivados de multas administrativas no fiscales y los de responsabilidad administrativa resarcitoria.

Decimosexto En el marco del programa de regularización de contribuciones, se faculta al Tesorero Municipal para que lleve a cabo la cancelación de los créditos fiscales municipales cuyo cobro le corresponde efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica de cobro. Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras cosas, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiere

fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre, o cuando por sentencia firme hubiere sido declarado en quiebra por falta de activos. La tesorería municipal deberá elaborar dictamen en la que asiente la circunstancia de cada caso.

Decimoséptimo En el marco del programa de regularización de contribuciones, se faculta al Tesorero Municipal para que otorgue bonificaciones de hasta el 100 % en accesorios generados en las contribuciones que tenga encomendada la Tesorería Municipal.

Decimoctavo Para el ejercicio fiscal 2016 , se instruye y faculta a la Tesorería Municipal para que pueda subsidiar, condonar o eximir total o parcialmente el pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando por causas de fuerza mayor se afecte la situación económica de la población del Municipio o la región, así como cuando se lleven a cabo campañas de regularización fiscal de los contribuyentes, siempre y cuando se reúnan los requisitos que para tal efecto y para cada contribución expida la Tesorería Municipal, mediante reglas de carácter general.

Decimonoveno Se aprueba y autoriza que como apoyo adicional a los contribuyentes del impuesto predial y de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo y conducción, que cubran el importe correspondiente al ejercicio 2016, ya sea a través del programa de estímulos fiscales o a través del programa de regularización, gozaran de una póliza de seguro sobre su inmueble; a efecto de cubrir las erogaciones derivadas de lo asentado en el presente acuerdo, se autoriza un presupuesto de \$12,500,000.00 (doce millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) con cargo a los recursos propios del municipio; toda vez que la ejecución de este programa se considera de interés público y de trascendencia en el ámbito municipal, se

instruye a la Dirección de Administración para que el proceso de adjudicación se lleve a cabo a través de la modalidad de adjudicación directa.

Vigésimo A fin de mantener informada a la población sobre los programas de estímulos fiscales y regularización en diversas contribuciones, se aprueba y autoriza el programa de difusión de dichos programas; a efecto de cubrir las erogaciones derivadas de lo asentado en el presente acuerdo, se autoriza un presupuesto de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.) con cargo a los recursos propios del municipio.

Vigésimo primero Se autorizan las modificaciones y transferencias presupuestales necesarias a fin de darle viabilidad al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo inicia su vigencia a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan en todo o en parte al presente acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese al Consejo de administración del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, y al titular de la Tesorería Municipal, el contenido y alcance del presente acuerdo para que en lo conducente asegure su cumplimiento.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta de Gobierno Municipal.

Dado en el Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México a 1 de enero de 2016.

Que el artículo 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dispone como una de las atribuciones del Presidente Municipal asumir la representación jurídica del Municipio.

Con el objeto de generar procedimientos ágiles que en el marco de las mejores prácticas administrativas generen las condiciones de gobernabilidad dentro del Municipio, en beneficio de sus habitantes resulta indispensable aprobar y autorizar la suscripción de contratos, convenios, concesiones o cualquier otro instrumento jurídico ante instancias públicas y privadas a través y conforme a las atribuciones conferidas en las disposiciones legales al Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, C. Juan Hugo de la Rosa García, asimismo, facultándolo para delegar esta atribución a favor de terceros a través del otorgamiento de poderes especiales o de oficio.

Acuerdo No. 4

Por el que el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, aprueba y autoriza al C. Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Constitucional Municipal asumir la representación jurídica del municipio y del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, México.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, por otra parte, la fracción II establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

El H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Estado de México, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3, 27, 31 fracciones II y VII y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mediante punto de acuerdo aprueba y autoriza al C. Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Constitucional Municipal asumir la representación jurídica del municipio y del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, México, al tenor de las siguientes disposiciones:

Primero.- Se aprueba y autoriza al C. Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Constitucional Municipal asumir la representación jurídica del municipio y del Ayuntamiento de

Nezahualcóyotl, México, para la suscripción de contratos, convenios, concesiones o cualquier otro instrumento jurídico ante instancias públicas y privadas.

Segundo.- El C. Presidente Municipal Constitucional Juan Hugo de la Rosa García a través de las instancias administrativas correspondientes dará cumplimiento al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo inicia su vigencia a partir de su aprobación.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan en todo o en parte al presente acuerdo.

Tercero.- Notifíquese a las instancias federales, estatales y municipales, el contenido y alcance del presente acuerdo.

Cuarto.- Publíquese en la Gaceta de Gobierno Municipal.

Dado en el Palacio Municipal de Nezahualcóyotl a 1 de enero de 2016.

Acuerdo No. 5

Por el que el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, aprueba y autoriza al C. Juan Hugo de la Rosa García Presidente Municipal Constitucional, a designar a los representantes del Honorable Ayuntamiento, ante los Organismos Públicos Descentralizados Municipales, en términos de los ordenamientos legales que los crean.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que la Administración Pública Municipal podrá ser centralizada y descentralizada, de conformidad con lo dispuesto por las leyes aplicables y por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal para el

Estado de México, para el cumplimiento de sus funciones, el Presidente Municipal se auxiliará de los demás integrantes del ayuntamiento, así como de los órganos administrativos y comisiones que esta Ley establezca.

Que para el despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento se auxiliará de las Dependencias de la Administración Pública, entre las cuales, están los Organismos Descentralizados Auxiliares del Ayuntamiento conformado por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS).

Que el artículo 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, establece que la administración de los organismos operadores estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director General.

El Consejo Directivo tendrá:

- Un presidente, quien será el Presidente Municipal o quien él designe;
- Un secretario técnico, quien será el director general del organismo operador;
- Un representante del Ayuntamiento
- Un representante de la Comisión
- Un comisionario designado por el cabildo a propuesta del consejo directivo; y
- Tres vocales ajenos a la administración municipal.

Por otro lado, el artículo 12 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados Sistema Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, establece que el Órgano Superior de los Organismos será la Junta de Gobierno, la cual se integrará con un Presidente, Un secretario, Un tesorero y dos vocales. Recayendo la Presidencia en la persona que al efecto nombre el C. Presidente Municipal, lo mismo el Secretario, que en todo caso será el Director, el Tesorero será la persona que designe

el Presidente de la Junta de Gobierno y los vocales serán dos funcionarios municipales, cuya actividad se encuentre más relacionada con los objetivos de los organismos.

Los cargos de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta de Gobierno son honoríficos.

Por lo anterior, y ante la obligación de realizar las respectivas designaciones de los miembros para integrar los Organismos Públicos Descentralizados Municipales, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3, 27, 31 fracción XLVI, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, aprobar y autorizar al Presidente Municipal Constitucional Juan Hugo de la Rosa García para designar a los representantes ante los Organismos Públicos Descentralizados Municipales, en términos de los ordenamientos legales que los crean, al tenor de las siguientes disposiciones:

Primero.- Se autoriza, al C. Juan Hugo de la Rosa García Presidente Municipal Constitucional, a designar a los representantes del Honorable Ayuntamiento, ante los Organismos Públicos Descentralizados Municipales, en términos de los ordenamientos legales que los crean.

Segundo.- Se faculta al C. Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Municipal Constitucional para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio, a los representantes titulares y suplentes ante las instancias municipales, que así lo requieran.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo inicia su vigencia

a partir de su aprobación.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan en todo o en parte al presente acuerdo.

Tercero.- Notifíquese a las instancias federales, estatales y municipales, el contenido y alcance del presente acuerdo.

Cuarto.- Publíquese en la Gaceta de Gobierno Municipal.

Dado en el palacio municipal de Nezahualcóyotl a 1 de enero de 2016

ACUERDO NO. 6

Propuesta, discusión y en su caso aprobación del acuerdo mediante el cual el Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, México, ratifica el ingreso al Programa de Modernización Catastral instrumentado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C (BANOBRAS), así como su adhesión al convenio marco celebrado entre esa institución y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa Institucional 2014-2018 del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, se

elaboró para dar cumplimiento a los artículos 31, párrafo segundo, de la Ley de Instituciones de Crédito, y 47, 48, y 49 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, señala como Misión "Impulsar la inversión en infraestructura y servicios públicos y propiciar el fortalecimiento financiero e institucional de entidades federativas y municipios"

Así mismo considera como su objetivo "financiar o refinanciar proyectos relacionados directa o indirectamente con inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como con las mismas operaciones coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país". Para cumplir con estas metas el Programa institucional de BANOBRAS, considera diversas líneas de acción, dentro de las que se cuenta el programa de modernización catastral

Dicho programa tiene como objetivo fortalecer los ingresos municipales a través de incrementar la recaudación del impuesto predial, mediante la actualización del padrón de contribuyentes y mejoramiento de la eficiencia administrativa.

De acuerdo a los datos estadísticos de BANOBRAS, de 2010 a diciembre de 2013 se han adherido 129 municipios de los cuales hay 36 concluidos en 15 entidades y se ha logrado un incremento promedio en recaudación predial del 40%. Los apoyos que se brinda el programa son los siguientes:

100% del costo total por la elaboración del Diagnóstico, Plan de Acción, Proyecto Ejecutivo, Supervisión y emisión del dictamen técnico de cumplimiento por parte área correspondiente.

Rembolso al Municipio del 40% del costo total de inversión en la ejecución del proyecto o 10 mdp como máximo.

Financiamiento para la ejecución del Proyecto. Asistencia Técnica en el proceso de licitación para contratación de acciones, así como durante

la ejecución del Proyecto.

El Programa de Modernización Catastral del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), busca fortalecer las finanzas públicas locales a través de brindar asistencia técnica y financiera, y así contribuir al fortalecimiento financiero y a mejorar la capacidad de gestión de los gobiernos municipales.

Este programa resulta benéfico para el municipio y sus finanzas públicas por lo que al considerar un acierto su ingreso, la administración Municipal 2013 - 2015, acordó ingresar al Programa de Modernización Catastral instrumentado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C (BANOBRAS), así como su adhesión al convenio marco celebrado entre esa institución y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Ahora de manera institucional nos corresponde concluir con los trámites iniciados y ratificar nuestra adhesión al programa, para recibir los beneficios concertados.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

El H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Estado de México, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 112, 113 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1, 2, 3, 27 y 31 fracciones I, I bis, XXI bis, XXIX y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mediante punto de acuerdo, ha tenido a bien ratificar el ingreso al Programa de Modernización Catastral instrumentado por el Banco Nacional de Obras

y Servicios Públicos, S.N.C (BANOBRAS), así como su adhesión al convenio marco celebrado entre esa institución y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al tenor de las siguientes disposiciones:

Primero Con el objeto de aprovechar el diseño, desarrollo y ejecución de programas de investigación y capacitación en materia de geografía, estadística y catastral, se ratifica el ingreso al Programa de Modernización Catastral instrumentado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C (BANOBRAS), así como su adhesión al convenio marco celebrado entre esa institución y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Segundo Se autoriza al C. Presidente Municipal Constitucional Juan Hugo de la Rosa García, lleve a cabo las acciones que estime necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo; así mismo se autoriza que a nombre y representación del Ayuntamiento y del Municipio, firme los convenios o demás documentación que se requiera, de conformidad a lo estipulado en el acuerdo primero del presente instrumento.

TRANSITORIOS

Primero .-El presente acuerdo inicia su vigencia a partir de su aprobación.

Segundo .-Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan en todo o en parte al presente acuerdo.

Tercero .-Notifíquese a las instancias federales, estatales y municipales, el contenido y alcance del presente acuerdo.

Cuarto Publíquese en la Gaceta de Gobierno Municipal.

Dado en el palacio municipal de Nezahualcóyotl a 1 de enero de 2016.

ACUERDO NO. 7

Propuesta, discusión y en su caso aprobación del acuerdo mediante el cual el Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, México, aprueba y autoriza la contratación de un empréstito sin aval del Gobierno del Estado de México, para el financiamiento del Programa de Inversión Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La obligación fundamental de cualquier administración sin importar el nivel de gobierno es satisfacer las necesidades de su población; pero la necesidad de mantener su hacienda pública saneada le impide contar con más de lo que está planeado que va a percibir, emprender acciones no programadas, o gastar más de lo presupuestado.

Los estados y sus municipios deben recurrir para su financiamiento en primer lugar a sus fuentes ordinarias de ingresos: impuestos recaudados por sus propias autoridades o percibidos como participaciones en impuestos cobrados a nivel federal, derechos, productos y aprovechamientos; así como a las transferencias de otros niveles de gobierno consistentes en apoyos otorgados por la Federación para el desarrollo de los gobiernos

estatales y municipales, o en ayuda otorgada por los estados para el desarrollo de sus municipios. Si estos recursos resultan insuficientes para financiar los programas previstos en sus planes de trabajo, pueden entonces acudir a los ingresos extraordinarios¹ provenientes del crédito. En este caso el crédito solicitado servirá para financiar el Programa de Inversión Municipal, que a través de la ejecución de obras y acciones sociales básicas, busca mejorar la calidad de vida de nuestra población, en este sentido es importante aclarar que todo el recurso de este crédito será para proyectos de inversión y ni un peso se destinará a gasto corriente, cumpliendo con la normatividad federal y estatal en la materia.

Es importante mencionar que el Crédito, así como los intereses que en su caso se generen, a que se hace mención se cubrirán con cargo a los recursos de las Participaciones presentes y futuras que en Ingresos Federales le correspondan al Municipio derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, dentro del término de la administración municipal esto es antes del 31 de diciembre de 2018, por lo que no se encuentra dentro de los supuestos establecidos en el artículo 33 fracción III de la Ley orgánica Municipal que prohíbe expresamente a los Municipios, sin autorización de la legislatura, "Contratar créditos cuando los plazos de amortización rebasen el término de la gestión municipal"; en este orden de ideas como se podrá observar no se requiere autorización de la legislatura para la contratación de este empréstito.

Es también de resaltar que los recursos provenientes de esta fuente de financiamiento, servirán para fortalecer la infraestructura municipal en materia de parque vehicular; así como, para cubrir las obligaciones derivadas de la ratificación del ingreso del Municipio al Programa de Modernización Catastral instrumentado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C (BANOBRAS), así como su

adhesión al convenio marco celebrado entre esa institución y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Estas obligaciones tienen que ver con la ejecución del proyecto ejecutivo, que nos permitirá contar con un catastro moderno y orientado hacia las mejores prácticas administrativas.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

El H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Estado de México, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 5 y 6 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2016; Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 1, 2, 3, 27, 31 fracción XX, 97 fracción II y 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mediante punto de acuerdo aprueba y autoriza la contratación de un empréstito sin aval del Gobierno del Estado de México, para el financiamiento del Programa de Inversión Municipal, al tenor de las siguientes disposiciones:

Primero .- Se autoriza, al C. Juan Hugo de la Rosa García Presidente Municipal Constitucional, para que por sí o a través de las instancias administrativas correspondientes lleve a cabo la contratación de un Crédito Simple, sin el aval del Gobierno del Estado de México, hasta por la cantidad de \$220,000,000.00 (doscientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.), que incluye la

comisión por apertura y su IVA correspondiente, así como los intereses que se generen en periodo de inversión del crédito, a un plazo máximo que no excederá el 23 de noviembre de 2018

Segundo .- El destino de los recursos por el crédito a que hace referencia el acuerdo primero de este instrumento será cubrir el costo de inversiones públicas productivas, previstas en el Programa de Inversión Municipal 2016-2018; entre las que destacan la ejecución del Programa de Modernización Catastral, las Adquisición de Parque Vehicular para eficientar la operación de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, de Servicios Públicos, de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y el Organismo de Agua, principalmente, con acciones que cumplen con lo establecido en los artículos 260 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios

Tercero .- Se otorga como fuente específica y directa de pago del crédito y, en su caso, garantía, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, no afectadas en garantía.

Cuarto .- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México a descontar de las Participaciones Federales que en forma mensual recibe este H. Ayuntamiento para que cubra las amortizaciones suficientes para pagar hasta el total del crédito contratado así como los intereses que por el mismo se deriven y a afectar las mismas en garantía de pago, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Quinto .- El C. Presidente Municipal Constitucional Juan Hugo de la Rosa García implementara lo necesario para cumplir con la normatividad federal, estatal y municipal en materia de deuda pública, a fin de dar viabilidad al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero.-El presente acuerdo inicia su vigencia

a partir de su aprobación.

Segundo.-Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan en todo o en parte al presente acuerdo

Tercero.-Notifíquese a las instancias federales, estatales y municipales, el contenido y alcance del presente acuerdo.

Cuarto.-Publíquese en la Gaceta de Gobierno Municipal.

Dado en el Palacio Municipal de Nezahualcóyotl
a 1 de enero de 2016

ACUERDO NO. 8

PorelqueelH.Ayuntamiento deNezahualcóyotl aprueba y autoriza la designación de entre sus miembros a los integrantes de las comisiones del ayuntamiento.

El H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Estado de México, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 112, 113 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1, 2, 3, 27, 30 bis, 31 fracción XI, 55 fracción IV, 64, 65, 66, 67, 69 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mediante punto de acuerdo, ha tenido a bien autorizar la designación de entre sus miembros a los integrantes de las comisiones del ayuntamiento, al tenor de las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Las comisiones que para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia integre el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, constara de hasta 5 miembros contando entre ellos: un presidente, un secretario y tres integrantes.

Segundo.- Se autoriza la integración de las siguientes comisiones:

INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2016-2018

COMISIÓN	P R E S I D E N T E
INTEGRANTE(S)	CARGO
1. De gobernación, de seguridad pública y tránsito	Juan Hugo De la Rosa García Presidente Municipal Electo Israel Montoya Hernández 1 5 t o .

Regidor	Verónica Romero Tapia 1 e r .
Regidor	Elia Cruz Solano 5to. Regidor Joaquina Navarrete Contreras
9no. Regidor	2. De planeación para el desarrollo
PRESIDENTE	INTEGRANTE(S) CARGO
Presidente Municipal Electo	Juan Hugo De la Rosa García
	Honoría Arellano Ocampo
14to. Regidor	Adolfo Cerqueda Rebollo 2 d o .
Síndico	Antonio Zanabria Ortiz 1 9 n o .
Regidor	Karina Stephany Pérez Carrillo
7mo. Regidor	3. De hacienda P R E S I D E N T E
INTEGRANTE(S)	CARGO
	María Guadalupe Pérez Hernández
1er. Síndico	José Jesús Herrera Atilano
10mo. Regidor	Honoría Arellano Ocampo
14to. Regidor	Sonia Macrina Martínez Quintana
11vo. Regidor	Blasa Estrada Posadas 1 8 v o .
Regidor	4. De agua, drenaje y alcantarillado
PRESIDENTE	INTEGRANTE(S) CARGO
	Adolfo Cerqueda Rebollo 2 d o .
Síndico	Coralía María Luisa Villegas
Romero	3er. Síndico
	Omar Nieves Ávila 2do. Regidor
	José Jesús Herrera Atilano
10mo. Regidor	Sonia Macrina Martínez Quintana
11vo. Regidor	5. De mercados, centrales de abasto y rastros

PRESIDENTE INTEGRANTE(S) CARGO
 Francisco Gómez Altamirano
 6to. Regidor
 Coralia María Luisa Villegas
 Romero 3er. Síndico
 Omar Nieves Ávila 2do. Regidor
 José Jesús Herrera Atilano
 10mo. Regidor
 Sonia Macrina Martínez Quintana
 11vo. Regidor
 6. De alumbrado público PRESIDENTE
 INTEGRANTE(S) CARGO
 Martín Zepeda Hernández 4 t o .
 Regidor
 Coralia María Luisa Villegas
 Romero 3er. Síndico
 Elia Cruz Solano 5to. Regidor
 Joaquina Navarrete Contreras
 9no. Regidor
 Martín Cortez López 1 7 m o .
 Regidor
 7. De obras públicas y desarrollo urbano
 PRESIDENTE INTEGRANTE(S) CARGO
 Verónica Romero Tapia 1 e r .
 Regidor
 Karina Stephany Pérez Carrillo
 7mo. Regidor
 Alma Angélica Quiles Martínez
 12vo. Regidor
 José Jesús Herrera Atilano
 10mo. Regidor
 Omar Nieves Ávila 2do. Regidor
 8. De fomento agropecuario y forestal
 PRESIDENTE INTEGRANTE(S) CARGO
 Karina Stephany Pérez Carrillo
 7mo. Regidor
 Alfredo Esquivel Ramos 8 v o .
 Regidor
 Joaquina Navarrete Contreras
 9no. Regidor
 Omar Rodríguez Cisneros 1 3 v o .
 Regidor

Sonia Macrina Martínez Quintana
 11vo. Regidor
 9. De parques y jardines PRESIDENTE
 INTEGRANTE(S) CARGO
 Honoria Arellano Ocampo
 14vo. Regidor
 María Guadalupe Pérez Hernández
 1er. Síndico
 Adolfo Cerqueda Rebollo 2 d o .
 Síndico
 Alfredo Esquivel Ramos 8 v o .
 Regidor
 Antonio Zanabria Ortiz 1 9 n o .
 Regidor
 10. De panteones PRESIDENTE
 INTEGRANTE(S) CARGO
 Israel Montoya Hernández 1 5 t o .
 Regidor
 Omar Nieves Ávila 2do. Regidor
 Adolfina García Torres 3 e r .
 Regidor
 Martín Zepeda Hernández 4 t o .
 Regidor
 Karina Stephany Pérez Carrillo
 7mo. Regidor
 11. De cultura, educación pública,
 deporte y recreación PRESIDENTE
 INTEGRANTE(S) CARGO
 Coralia María Luisa Villegas Romero
 3er. Síndico
 Martín Cortez López 1 7 t o
 Regidor
 Elia Cruz Solano 5to. Regidor
 Blasa Estrada Posadas 18vo. Regidor
 Antonio Zanabria Ortiz 1 9 n o .
 Regidor
 12. De turismo P R E S I D E N T E
 INTEGRANTE(S) CARGO
 Antonio Zanabria Ortiz 1 9 n o .
 Regidor
 Adolfo Cerqueda Rebollo 2 d o .

Síndico

Omar Nieves Ávila 2do. Regidor
Adolfina García Torres 3er.

Regidor

Martín Zepeda Hernández

4to. Regidor

13. De preservación y restauración
del medio ambiente PRESIDENTE
INTEGRANTE(S) CARGO

Josefina Hernández Morales

16to. Regidor

María Guadalupe Pérez Hernández

1er. Síndico

Blasa Estrada Posadas 18to

Regidor

Francisco Gómez Altamirano

6to. Regidor

Karina Stephany Pérez Carrillo

7mo. Regidor

14. De empleo PRESIDENTE
INTEGRANTE(S) CARGO

José Jesús Herrera Atilano

10mo. Regidor

María Guadalupe Pérez Hernández

1er. Síndico

Adolfo Cerqueda Rebollo 2do.

Síndico

Omar Rodríguez Cisneros 13vo.

Regidor

Alma Angélica Quiles Martínez

12vo. Regidor

15. De salud pública PRESIDENTE
INTEGRANTE(S) CARGO

Blasa Estrada Posadas 18vo.

Regidor

Adolfina García Torres 3er.

Regidor

Josefina Hernández Morales

16to. Regidor

Honorio Arellano Ocampo

14vo. Regidor

Elia Cruz Solano 5to. Regidor

16. De población PRESIDENTE
INTEGRANTE(S) CARGO

Sonia Macrina Martínez Quintana

11vo. Regidor

José Jesús Herrera Atilano

10mo. Regidor

Alma Angélica Quiles Martínez

12vo. Regidor

Josefina Hernández Morales

16to. Regidor

Martín Zepeda Hernández 4to.

Regidor

17. De participación ciudadana

PRESIDENTE INTEGRANTE(S) CARGO

Martín Cortez López 17to.

Regidor

María Guadalupe Pérez Hernández

1er. Síndico

Adolfo Cerqueda Rebollo 2do.

Síndico

Adolfina García Torres 3er.

Regidor

Elia Cruz Solano 5to. Regidor

18. De asuntos indígenas PRESIDENTE
INTEGRANTE(S) CARGO

Omar Rodríguez Cisneros 13vo.

Regidor

Verónica Romero Tapia 1er.

Regidor

Israel Montoya Hernández 15to.

Regidor

José Jesús Herrera Atilano

10mo. Regidor

Sonia Macrina Martínez Quintana

11vo. Regidor

19. De revisión y actualización de la
reglamentación municipal PRESIDENTE
INTEGRANTE(S) CARGO

Elia Cruz Solano 5to. Regidor

Francisco Gómez Altamirano

6to. Regidor

Alfredo Esquivel Ramos 8vo.

Regidor
 Honoria Arellano Ocampo
 14vo. Regidor
 Antonio Zanabria Ortiz 1 9 n o .

Regidor
 20. De asuntos internacionales
 y apoyo al migrante PRESIDENTE
 INTEGRANTE(S) CARGO
 Alfredo Esquivel Ramos 8 v o .

Regidor
 Omar Rodríguez Cisneros 1 3 v o .

Regidor
 Joaquina Navarrete Contreras
 9no. Regidor
 Martín Cortez López 1 7 m o .

Regidor
 Elia Cruz Solano 5to. Regidor
 21. De asuntos metropolitanos
 PRESIDENTE INTEGRANTE(S) CARGO
 Omar Nieves Ávila 2do. Regidor
 Francisco Gómez Altamirano
 6to. Regidor
 Omar Rodríguez Cisneros 1 3 v o .

Regidor
 Josefina Hernández Morales
 16to. Regidor
 Martín Cortez López 1 7 m o .

Regidor
 22. De protección e inclusión a personas con
 discapacidad P R E S I D E N T E
 INTEGRANTE(S) CARGO
 Adolfina García Torres 3 e r .

Regidor
 Josefina Hernández Morales
 16to. Regidor
 Israel Montoya Hernández 1 5 t o .

Regidor
 Verónica Romero Tapia 1 e r .

Regidor
 Martín Zepeda Hernández 4 t o .

Regidor
 23. De prevención social de la violencia y

la delincuencia P R E S I D E N T E
 INTEGRANTE(S) CARGO
 Joaquina Navarrete Contreras
 9no. Regidor
 Francisco Gómez Altamirano
 6to. Regidor
 Alma Angélica Quiles Martínez
 12vo. Regidor
 Honoria Arellano Ocampo
 14vo. Regidor
 Antonio Zanabria Ortiz 1 9 n o .

Regidor
 24. De desarrollo social PRESIDENTE
 INTEGRANTE(S) CARGO
 Alma Angélica Quiles Martínez
 12vo. Regidor
 Blasa Estrada Posadas 1 8 v o .

Regidor
 Verónica Romero Tapia 1 e r .

Regidor
 Joaquina Navarrete Contreras
 9no. Regidor
 Alfredo Esquivel Ramos 8 v o .

Regidor
 Tercero.- Para su funcionamiento no se
 destinarán recursos humanos, técnicos,
 materiales, ni financieros adicionales.

Cuarto.- Las comisiones del ayuntamiento
 carecen de facultades ejecutivas. Los asuntos y
 acuerdos que no estén señalados expresamente
 para una comisión quedarán bajo la
 responsabilidad del presidente municipal; serán
 responsables de estudiar, examinar y proponer a
 éste los acuerdos, acciones o normas tendientes
 a mejorar la administración pública municipal,
 así como de vigilar e informar sobre los asuntos
 a su cargo y sobre el cumplimiento de las
 disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Quinto.- Únicamente previa autorización
 del ayuntamiento en sesión de cabildo, las
 comisiones podrán llamar a comparecer a los
 titulares de las dependencias administrativas

municipales a efecto de que les informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su dependencia.

Sexto.- Las comisiones podrán solicitar a través del presidente de la comisión al Secretario del Ayuntamiento, la información necesaria con el propósito de que puedan atender los asuntos que les han sido encomendados, así como para llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones.

Séptimo.- Las comisiones, deberán entregar al ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo inicia su vigencia a partir de su aprobación.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan en todo o en parte al presente acuerdo.

Tercero.- Notifíquese a las instancias federales, estatales y municipales, el contenido y alcance del presente acuerdo.

Cuarto.- Publíquese en la Gaceta de Gobierno Municipal.

Dado en el palacio municipal de Nezahualcóyotl a 1 de enero de 2016.

ACUERDO NO. 9

Propuesta, discusión y en su caso aprobación del acuerdo mediante el cual el Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, México, aprueba y autoriza la Suscripción del Convenio para la Creación y Administración del Fondo Financiero de Apoyo Municipal del Ejercicio 2016.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Fondo Financiero de Apoyo Municipal tiene por objetivo fomentar la planeación y fortalecimiento de las Haciendas Municipales, así como mitigar las presiones de flujo que recurrentemente tienen los ayuntamientos al final de cada ejercicio fiscal.

El patrimonio del Fondo se integra con la aportación voluntaria y mensual de las participaciones derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, designada por cada uno de los municipios mediante la suscripción de convenios individuales.

Las aportaciones, más los intereses generados, se entregan a los municipios dentro de los primeros 15 días del mes de diciembre de cada año, tal como lo establece el propio convenio.

Los recursos del Fondo se invierten por parte de la Secretaría de Finanzas en instrumentos de renta fija, a través de la Caja General de Gobierno, en la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de mercado y asegure los máximos rendimientos.

Es finalmente un ahorro que servirá al municipio para solventar los gastos de fin de año como son el pago de aguinaldos y gastos derivados del cierre de cada ejercicio, como podría ser el pago de pasivos, ofrece además la certeza de la inversión en las mejores condiciones para el

municipio y la obtención de la mayor cantidad de rendimientos.

Se propone que la inversión al Fondo Financiero de Apoyo Municipal sea lo correspondiente al 10 % del monto que correspondan al Municipio en concepto de participaciones federales derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal de los meses de febrero a noviembre, esto a fin de que no se trate de una aportación lesiva que impida el financiamiento de los programas municipales y en concordancia con las normas que rigen dicho fondo; así mismo, se propone se autorice a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, lleve a cabo la retención del importe antes referido y los invierta bajo las mejores condiciones que el mercado financiero pueda ofrecer en su momento.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

El H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Estado de México, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 112, 113 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1, 2, 3, 27 y 31 fracciones I, I bis, XVII, XXI bis, XXIX y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mediante punto de acuerdo, ha tenido a bien autorizar la suscripción del convenio para la creación y administración del Fondo Financiero de Apoyo Municipal del Ejercicio 2016, al tenor de las siguientes disposiciones:

Tercero Con el objeto fortalecer la participación interinstitucional entre este H.

Ayuntamiento y el Gobierno del Estado de México, se aprueba y autoriza la suscripción del convenio para la creación y administración del Fondo Financiero de Apoyo Municipal del Ejercicio 2016.

Cuarto El fondo se integrará con el 10 % de las aportaciones con cargo a las participaciones federales derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que le correspondan al Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y con los rendimientos que genere el fondo.

Quinto Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México a descontar y retener en diez mensualidades a partir del mes de febrero y hasta noviembre de 2016, el 10 % de las Participaciones Federales derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, que en forma mensual recibe el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en concepto de aportación al Fondo Financiero de Apoyo Municipal del Ejercicio 2016.

Sexto Se autoriza al C. Presidente Municipal Constitucional Juan Hugo de la Rosa García, lleve a cabo las acciones que estime necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero.-El presente acuerdo inicia su vigencia a partir de su aprobación.

Segundo.-Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan en todo o en parte al presente acuerdo.

Tercero.-Notifíquese a las instancias federales, estatales y municipales, el contenido y alcance del presente acuerdo.

Cuarto.- Publíquese en la Gaceta de Gobierno Municipal.

Dado en el palacio municipal de Nezahualcóyotl a 1 de enero de 2016.

ACUERDO NO. 10

Propuesta, discusión y en su caso aprobación del acuerdo mediante el cual el Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, México, aprueba y autoriza la afectación de la cuenta 3221, resultados de ejercicios anteriores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La contabilidad gubernamental, constituye el conjunto de principios y procedimientos que permiten el registro sistemático de operaciones, situaciones y consecuencias financieras de la administración, para proveer el adecuado gobierno de las organizaciones.

La contabilidad gubernamental, trata de las normas, convenios y métodos para registrar las operaciones y estados financieros de derecho público, que administran la federación, los estados, los municipios y comprenden además, los demás organismos oficiales, inclusive los entes autónomos y las empresas en que tienen participación el estado. Todo esto con el fin de facilitar el adecuado control fiscal sobre los bienes de la nación y sobre las operaciones que con ellos se efectúan.

Es una técnica especializada a raíz de crecimiento y diversificación de las operaciones financieras que realizan los gobiernos, el monto de los presupuestos públicos, la variedad y cuantía de los intereses económicos, que se manejan en los diferentes estamentos de la administración pública.

El volumen de las operaciones financieras de los estados modernos, a través de sus numerosas dependencias, agencias, servicios, establecimientos autónomos, es tan vasto o grande, que la administración de semejante conjunto quedaría fuera de control de cualquier gobierno, si no se dispusiera de la contabilidad como instrumento insustituible de información permanente, de orden y de previsión. No podría administrarse adecuadamente un país, un estado o un municipio si se desconoce el valor

del patrimonio público, el monto real se sus rentas y recursos, gastos e inversiones y demás transacciones financieras.

En este sentido existe normatividad específica en materia contable, contenida en leyes, manuales, principios y guías que es necesario observar.

Con el propósito de dar cumplimiento puntual a la reglamentación de la Normatividad Contable, es necesario dar cumplimiento a lo establecido en las Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, a fin de poder afectar a la cuenta denominada Resultado de ejercicios anteriores, la cual es necesario utilizar principalmente para la depuración de los saldos de las diferentes cuentas contables, así como para el registro contable de actas de entrega-recepción de obras que han sido concluidas, con la finalidad de fortalecer la transparencia y disciplina en el manejo de los recursos públicos, vinculando las actividades relacionadas con el control del ejercicio del gasto público, la administración financiera y su registro contable.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

El H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Estado de México, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 112, 113 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1, 2, 3, 27 y 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado

de México, mediante punto de acuerdo, ha tenido a bien autorizar al titular de la Tesorería Municipal la afectación contable a la cuenta 3221 denominada Resultados de Ejercicios Anteriores, al tenor de las siguientes disposiciones:

Primero Se autoriza al titular de la Tesorería Municipal realizar las afectaciones contables de la cuenta 3221 denominada RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, para que efectúen los registros contable que se deriven por la depuración de conciliaciones bancarias, depuración de saldos de cuentas de activo y pasivo, de registros que se deriven de observaciones que realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, cancelación de movimientos contables duplicados y por el reconocimiento o cancelación de adeudos no registrados en ejercicios anteriores y aquellos registros contables que sean necesarios siempre y cuando no se cause ningún daño patrimonial y se cumplan con los requisitos establecidos en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y demás normatividad aplicable.

Segundo Se autoriza al titular de la Tesorería Municipal para que realice la afectación contable de la cuenta 3221 denominada RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, para el registro contable del registro de Actas de Entrega Recepción de las Obras que han sido concluidas en ejercicios anteriores.

TRANSITORIOS

Primero.-El presente acuerdo inicia su vigencia a partir de su aprobación.

Segundo.-Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan en todo o en parte al presente acuerdo.

Tercero.-Notifíquese a las instancias federales, estatales y municipales, el contenido y alcance del presente acuerdo.

Cuarto.- Publíquese en la Gaceta de Gobierno

Municipal.

ACUERDO NO. 11

Propuesta, discusión y en su caso aprobación del acuerdo mediante el cual el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl aprueba y autoriza la Constitución de fondos fijos a favor de diversas instancias de la Administración Pública Municipal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Fondo de Caja Chica es una cantidad de dinero en efectivo reembolsable, que sirve para cancelar obligaciones no previsibles y urgentes, de valor reducido y que no sean factibles de satisfacer mediante la emisión de cheques.

Tras la reforma fiscal, en la actualidad se recomienda que los gastos menores a \$2,000.00 se paguen en efectivo, ya que por cuestiones fiscales los gastos mayores a esa cantidad deben pagarse obligatoriamente con cheque.

El fondo fijo de caja chica, tiene como finalidad el facilitar el pago en efectivo de obligaciones que tengan el carácter de urgentes o imprevisibles o que por su naturaleza o valor reducido deban ser atendidas bajo este sistema de pago.

Al final de cada periodo el Responsable de cada fondo debe elaborar un reporte de los movimientos llevados a cabo, pasándolo al departamento de contabilidad para su revisión y aprobación por funcionario autorizado para ello.

Con base en el reporte de entradas y salidas de efectivo que presenta el Responsable de cada fondo periódicamente, se determina el importe de los pagos efectuados que es igualmente el importe en que disminuyo su fondo fijo, para que dicho importe le sea repuesto mediante cheque, de manera que se conserve el fondo fijo de caja establecido.

Al establecer reglas claras y universales para el manejo y disposición de recursos a través de este procedimiento estamos otorgando certeza jurídica ya asegurando las mejores prácticas administrativas dentro del Municipio y sus áreas administrativas.

Es el objeto del presente acuerdo establecer dichas reglas de carácter general a fin de que en la disposición y comprobación de recursos de los fondos fijos, las distintas área administrativas se apeguen a éstas disposiciones.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

El H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Estado de México, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 112, 113 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1, 2, 3, 27 y 31 fracciones I, I bis, XVII, XXI bis, XXIX y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mediante punto de acuerdo, ha tenido a bien autorizar la constitución de fondos fijos a favor de diversas instancias de la administración pública municipal, al tenor de las siguientes disposiciones:

Primero El H. Ayuntamiento determinara al inicio de cada año el monto de caja chica que se podrá ejercer en cada una de las áreas, de acuerdo a un análisis y evaluación por parte de las mismas.

Segundo La Dirección de cada área a la que se le asigne un Fondo fijo de caja, designará las áreas y personas autorizadas para manejar fondos de caja chica al interior de su dirección, siendo el Titular del área el responsable del buen uso que se dé a estos recursos.

Tercero El cheque para la reposición del Fondo Fijo (caja chica), será elaborado a nombre del responsable de cada Fondo.

Cuarto El monto máximo autorizado para

ejercer algún gasto con el Fondo Fijo es de \$.- 1,999.00 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.). Incluyendo el I.V.A. El Fondo Fijo de Caja Chica deberá ser utilizado únicamente para cubrir necesidades operativas de la dirección a cargo de cada fondo

Quinto El responsable de Fondo Fijo de Caja Chica:

a. deberá firmar un documento que ampare el monto recibido.

b. deberá mantener el importe en efectivo y los comprobantes en un cajón bajo llave, evitando por seguridad llevarlos consigo.

c. en cualquier momento amparará y/o comprobará la totalidad del Fondo, ya sea en efectivo, comprobantes de gastos y/o vales de caja provisionales.

d. verificará que los comprobantes cumplan con los requisitos fiscales y correspondan a gastos autorizados así como a gastos menores propios del área a su cargo.

La Tesorería Municipal determinará las fechas y cantidad de arqueos que se realizarán al mes, debiendo de realizar mínimo uno cada mes.

Sexto Los siguientes conceptos de erogación NO SERAN CUBIERTOS POR NINGUN MOTIVO a través del Fondo Fijo de Caja Chica.

a. Compras de Activo Fijo

b. Adquisiciones mayores de \$.-1,999.00

c. Pago de Servicios Personales (sueldos, horas extras, entre otros).

d. Préstamos Personales.

Séptimo Todas las facturas que amparen una Reposición de Fondo Fijo deberán tener como máximo una antigüedad de 30 días naturales a partir de la fecha de expedición de la factura. La "Solicitud de Reposición de Fondo Fijo", se deberá elaborar con comprobantes propios del mes en cuestión y no deberá incluir comprobantes con fecha anterior de la última reposición. Todos los comprobantes de gastos deberán contener la firma del Responsable del Fondo, así como

el sello fechador de pagado. El Responsable del Fondo deberá elaborar una relación detallada de las facturas, anexando las facturas correspondientes en cada Solicitud de Reposición de Fondo. Todos los comprobantes deberán especificar claramente el concepto del gasto Los comprobantes deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

Octavo Los comprobantes deberán presentarse impresos y en versión electrónica en dispositivo de almacenamiento (CD) en formato PDF y XML, con lo siguientes datos:

Nombre : Municipio de Nezahualcóyotl.

Domicilio:

RFC :

Noveno Los gastos erogados que no cuenten con documentación comprobatoria ò que ésta no reúna los requisitos fiscales, no podrán exceder de un 10% del recurso a comprobar (efectivamente comprobado). Se aplicará el formato "Bitácora de gastos", que proporcionará la Tesorería Municipal y se destinará exclusivamente para el rubro de "pasajes locales", debiendo acreditar el origen y destino; así como, el objeto del traslado.

Décimo La reposición de fondo fijo estará sujeta a la verificación que realice la Tesorería Municipal, de la cantidad y características de los comprobantes a fin de que cumplan con lo especificado en el presente instrumento.

Undécimo Se aprueba y autoriza la constitución de los Sigüientes Fondos Fijos.

Área responsable	Titular	Monto	Número y Letra
Presidencia	Presidente Municipal	\$50,000.00 Pesos	
Tesorería	Tesorero Municipal	\$50,000.00 Pesos	
Administración	Director de Administración	\$30,000.00 Pesos	

TRANSITORIOS

Primero.-El presente acuerdo inicia su vigencia a partir de su aprobación.

Segundo.-Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan en todo o en parte al presente acuerdo.

Tercero.-Notifíquese a las instancias federales, estatales y municipales, el contenido y alcance del presente acuerdo.

Cuarto.- Publíquese en la Gaceta de Gobierno Municipal.

Dado en el palacio municipal de Nezahualcóyotl a 1 de enero de 2016.

ACUERDO NO. 12

Propuesta, discusión y en su caso aprobación del acuerdo mediante el cual el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl autoriza al C. Tesorero Municipal a expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proceso de certificación es el cotejo de un documento, por medio del cual una autoridad competente hace constar que una Copia es exacta a su original o en su caso, a otra Copia Certificada. Como requisito para expedir una certificación debe contar con el original o la copia certificada del documento que se

va a cotejar.

Dentro de las funciones principales de la Tesorería Municipal, es dar cumplimiento de manera ágil y oportuna a los diversos requerimientos de información que soliciten los particulares y las diversas dependencias gubernamentales, resaltando entre las más frecuentes, la documentación solicitada para el desarrollo de auditorías, la documentación comprobatoria en la aplicación de recursos federales, estatales y municipales, la derivada de requerimientos de información realizadas a través del portal de transparencia, la solicitada por la Contraloría del Poder Legislativo y la información complementaria que solicite el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en el ejercicio de sus atribuciones, señalando que dicha documentación en su mayoría se encuentra bajo el cuidado de la Tesorería Municipal.

Derivado de lo anterior, resulta necesario facultar al titular de la Tesorería Municipal para expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado, por acuerdo expreso del Ayuntamiento y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en términos de lo establecido en el artículo 95 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Será obligación de la Tesorería Municipal establecer el mecanismo adecuado que permita acreditar la autenticidad de un documento que obre en los archivos a su cargo, haciendo constar que la copia de un documento es fiel del original o que en éste se asientan datos fidedignos conforme a los archivos que obran en poder de dicha Tesorería.

En su caso, el costo de la certificación se apegará a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

El H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Estado de México, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 112, 113 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1, 2, 3, 27 y 31 fracción XVII y 95 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mediante punto de acuerdo, ha tenido a bien facultar al Tesorero Municipal, a expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, al tenor de las siguientes disposiciones:

PRIMERO. Se faculta al titular de la Tesorería Municipal, a expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado, por acuerdo expreso del ayuntamiento y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en términos de lo establecido en el artículo 95 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TRANSITORIOS

Primero.-El presente acuerdo inicia su vigencia a partir de su aprobación.

Segundo.-Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan en todo o en parte al presente acuerdo.

Tercero.-Notifíquese a las instancias federales, estatales y municipales, el contenido y alcance del presente acuerdo.

Cuarto.- Publíquese en la Gaceta de Gobierno Municipal.

Dado en el Palacio Municipal de Nezahualcóyotl a 1 de enero de 2016.

**ACUERDO N° 15
MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL
ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL
CALENDARIO PARA LA INSTALACIÓN DE LAS
COMISIONES EDILICIAS.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

Que el artículo 30 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que el Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones.

Que en fecha primero de enero del año dos mil dieciséis mediante acuerdo número 8, el Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Estado de México, aprobó y autorizó la

designación de entre sus miembros a los integrantes de las Comisiones del Ayuntamiento.

Que una vez nombrados los integrantes de las comisiones, los presidentes de cada una tendrán treinta días para convocar a sesión a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos, de conformidad con el artículo 65 tercer párrafo de la Ley Orgánica Municipal citada.

Por lo anterior, resulta importante buscar un mecanismo que propicie la sistematización y armonización del calendario de las sesiones de las comisiones Edilicias de este Ayuntamiento, para su correspondiente instalación, que contribuya a un mejor uso del espacio disponible para sesionar, proponiendo como lugar para la celebración de las sesiones de instalación de las comisiones en el interior de la Sala de Cabildo de este Honorable Ayuntamiento.

Que a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en el párrafo que antecede, se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento la propuesta de calendario anexo al presente acuerdo que tiene como objetivo fijar día y hora para llevar a cabo la celebración de sesión de instalación de las Comisiones Edilicias.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

**ACUERDO N° 15
MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE**

AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL CALENDARIO PARA LA INSTALACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el calendario que fija día y hora para llevar a cabo la celebración de la sesión de instalación de las Comisiones Edilicias, anexo al presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumento a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el salón de cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl Estado de México, a los catorce días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

ACUERDO N° 16

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

ESTADO MÉXICO, MANDATA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA, PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS RELACIONADAS CON LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO DENOMINADO DEPORTIVO CIUDAD JARDÍN BICENTENARIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que en fecha ocho de diciembre del año dos mil quince, en la Séptima Sesión Solemne de Cabildo, en la intervención del Presidente Municipal C. Juan Hugo de la Rosa García, entre otras cosas, solicitó al Gobernador Constitucional del Estado de México, la entrega del Deportivo Ciudad Jardín Bicentenario por considerar que éste debe estar al alcance y ser disfrutado por los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl.

Que en la misma sesión el Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, emitió su mensaje alusivo al evento, manifestando que el Deportivo Ciudad Jardín Bicentenario es de Nezahualcóyotl, instruyendo a su representante en la región, para que en el mes de enero, previo convenio firmado se

haga entrega del Deportivo Ciudad Jardín Bicentenario al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Estado de México.

Que en fecha primero de enero del año dos mil dieciséis, en la Primer Sesión Solemne de Cabildo, mediante acuerdo número 4 se aprobó y autorizó al C. Juan Hugo de la Rosa García Presidente Municipal Constitucional asumir la representación jurídica del Municipio del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Estado de México.

Que ante la evidente voluntad política manifestada y a efecto de dar seguimiento a la instrucción del Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, se mandata al C. Juan Hugo de la Rosa García Presidente Municipal Constitucional, para efectos de realizar las acciones necesarias relacionadas con la recuperación del espacio denominado Deportivo Ciudad Jardín Bicentenario.

Por lo expuesto y conforme a los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 16

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, INSTRUYE AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA, PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS RELACIONADAS CON LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO

DENOMINADO DEPORTIVO CIUDAD JARDÍN BICENTENARIO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se mandata al Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, para que realice las acciones políticas, jurídicas y administrativas necesarias, relacionadas con la recuperación del espacio denominado Deportivo Ciudad Jardín Bicentenario.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, para que a través de las dependencias de la administración pública municipal competentes a cada ramo, instrumente la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efecto a partir del día hábil siguiente a la fecha de su aprobación.

Dado en la sala de Cabildo del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl Estado de México a los catorce días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

ACUERDO N° 17

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA QUE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTE A CARGO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que el Ayuntamiento, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrá auxiliarse para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales en las diversas materias, por los Consejos de Participación Ciudadana de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Que cada Consejo de Participación Ciudadana Municipal se integrará hasta con cinco vecinos del Municipio, con sus respectivos suplentes; uno de los cuales lo presidirá, otro fungirá como secretario y otro como tesorero y en su caso dos vocales, que serán electos en las diversas localidades por los habitantes de la comunidad,

entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del ayuntamiento.

Que congruentes con una visión de gobierno democrático en la que se privilegie la promoción de los esquemas de participación ciudadana y permita impulsar a la democracia municipal, con la intención de darle certeza a los habitantes de nuestro Municipio en los procesos de elección de las autoridades auxiliares es prudente acudir al Organismo Autónomo diseñado constitucionalmente para coadyuvar con los Ayuntamientos en este tipo de elecciones.

En esa tesitura, el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, faculta al Instituto Electoral del Estado de México a celebrar convenios con los ayuntamientos del Estado de México para la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones de autoridades auxiliares municipales.

Que dicha atribución se fortalece con la función conferida al Instituto Electoral del Estado de México de celebrar convenios con los ayuntamientos de los municipios del Estado de México para la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones de autoridades auxiliares municipales, establecido en el artículo 168 fracción XIX del Código Electoral del Estado de México.

Que para materializar la intención de este Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, ha decidido convenir con el Instituto Electoral del Estado de México, para que éste último se haga cargo de la elección de los Consejos de Participación Ciudadana previstos en la Ley, o en su caso, que el ayuntamiento de Nezahualcóyotl esté en condiciones de optar por una o varias etapas de la elección de autoridades auxiliares

a cargo del Instituto Electoral del Estado de México, para lo cual, deberán de hacerse las gestiones y trámites necesarios para apegarse a los términos o lineamientos que para tal efecto emita el propio Consejo General.

Por lo expuesto y conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 17

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA QUE LA ORGANIZACIÓN DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES DE ESTE MUNICIPIO ESTE A CARGO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba que la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de autoridades auxiliares del Municipio de Nezahualcóyotl, este a cargo del Instituto Electoral del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se mandata al Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, para que realice las acciones jurídicas y administrativas necesarias relacionadas con la suscripción del convenio para efectos de dar cumplimiento con el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- Se instruye a la

Tesorerera Municipal lleve a cabo las adecuaciones presupuestales correspondientes para dar cumplimiento a la ejecución del presente acuerdo, siempre y cuando la disponibilidad financiera lo permita.

ARTICULO CUARTO.- Se designa al Secretario del Ayuntamiento Lic. Marcos Álvarez Pérez para dar seguimiento en los términos y contenido de la propuesta de convenio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en la sala de Cabildo del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl Estado de México a los catorce días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

**ACUERDO N° 18
MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL
ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL
CALENDARIO OFICIAL QUE REGIRÁ DURANTE
EL AÑO 2016.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su fracción I establece que una de las atribuciones de los ayuntamientos, es la de expedir disposiciones administrativas de observancia general para el gobierno y la administración pública municipal.

Que la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en su artículo 70 que anualmente, los titulares de las instituciones públicas o dependencias, facultados para ello, darán a conocer el calendario oficial de los días de descanso obligatorio y de vacaciones.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos

66 y 67 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se establecerán dos periodos anuales de vacaciones, durante los cuales se dejará personal de guardia para la tramitación de asuntos urgentes.

Que en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil quince, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se establece el calendario oficial que regirá durante el año 2016. Estableciéndose en el artículo segundo del acuerdo referido, los días no laborables siguientes:

- 1 de enero Inicio de Año nuevo.
- 1 de febrero En conmemoración del 5 de febrero (Aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2 de marzo Aniversario de la Fundación del Estado de México.
- 21 de marzo En conmemoración del 21 de marzo (Natalicio del Licenciado Benito Juárez García).
- 21 al 25 de marzo Primera Etapa del Primer Período Vacacional.
- 1 de mayo Día del Trabajo.
- 5 de mayo Aniversario de la Batalla de Puebla.
- 18 al 22 de julio Segunda Etapa del Primer Período Vacacional.
- 16 de septiembre Aniversario de la iniciación de la Guerra de Independencia.
- 2 de noviembre Día de Muertos.
- 21 de noviembre En conmemoración del 20 de noviembre (Aniversario de la iniciación de la Revolución Mexicana).
- 25 de diciembre Navidad
- 22 de diciembre de 2016 al 4 de enero de

2017 Segundo Período Vacacional.

Que a efecto de preservar los derechos laborales de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, atendiendo al Calendario Oficial antes descrito, que debe ser orientador para ésta Administración Municipal en los términos expuestos por el propio Acuerdo de referencia, se propone a este Honorable Ayuntamiento, aprobar el calendario descrito, y consecuentemente, autorice que durante la primera etapa del primer periodo vacacional que comprende del 21 al 25 de marzo del 2016, la segunda etapa del primer periodo vacacional que comprende del 18 al 22 de julio del 2016 y segundo periodo vacacional que comprende del 22 de diciembre de 2016 al 4 de enero de 2017, no se consideren esos días para llevar a cabo sesiones ordinarias, sin que esto implique, que por razones justificadas pueda convocarse a sesionar de manera extraordinaria cuando así se requiera, aún durante los periodos vacacionales ya descritos, para cuyo caso se tomarán las medidas que sean necesarias para el buen desahogo de las sesiones que para tal efecto se convoquen.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

**ACUERDO N° 18
MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**

**ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL
CALENDARIO OFICIAL QUE REGIRÁ DURANTE
EL AÑO 2016.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Calendario Oficial que regirá durante el año 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza que durante el periodo vacacional, el Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, no consideré llevar a cabo sesiones ordinarias en la primera etapa del primer periodo vacacional que comprende del 21 al 25 de marzo del 2016, la segunda etapa del primer periodo vacacional que comprende del 18 al 22 de julio del 2016 y el segundo periodo vacacional que comprende del 22 de diciembre de 2016 al 4 de enero de 2017, sin que esto implique, que por razones justificadas pueda convocarse a sesionar de manera extraordinaria cuando así se requiera, aún durante los periodos vacacionales ya descritos, para cuyo caso se tomarán las medidas que sean necesarias para el buen desahogo de las sesiones que al efecto se convoquen.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a todas las áreas de la Administración Pública Municipal para que tome las medidas necesarias y pertinentes con la finalidad de que se programen las guardias correspondientes en los periodos descritos en el Artículo Segundo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal

de Gobierno" el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el Sala de Cabildo del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

Que para realizar los trabajos de control de los bienes, en sesión del Órgano máximo de gobierno, se aprobará la constitución de un comité que se denominará: Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III, Apartado Décimo Primero, de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

Que el Capítulo IV de los Lineamientos referidos con antelación, establece que el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, está integrado por:

- I. El secretario o director general según sea el caso, quien fungirá como presidente;
- II. El titular del órgano de control interno, quien fungirá como secretario ejecutivo;
- III. El síndico, quien fungirá como vocal;
- IV. El tesorero, quien fungirá como vocal; y
- V. Un representante del área jurídica, con función de vocal, quien será designado por el representante legal de la entidad fiscalizable.

Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto, a excepción del titular del órgano de control interno, que tendrá únicamente voz;

**ACUERDO N° 19
MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL
ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA
INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE BIENES
MUEBLES E INMUEBLES.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

correspondiendo el voto de calidad al presidente del Comité.

El presidente y los vocales con excepción del representante del titular de la entidad fiscalizable podrán designar a sus representantes quienes tendrán la facultad de valorar y tomar decisiones con respecto a los asuntos tratados al interior del Comité y en su caso ratificada por los titulares, dicha designación deberá estar plasmada en acta del propio Comité.

Que para tal efecto, la integración del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, estaría integrado por:

I. C. Marcos Álvarez Pérez, Secretario del Ayuntamiento, quien fungirá como Presidente;

II. C. José Salvador Salazar Barrientos, Contralor Municipal, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;

III. C. Coralia María Luisa Villegas Romero, Tercer Síndico, quien fungirá como vocal;

IV. C. Sonia López Herrera, Tesorera Municipal, quien fungirá como vocal; y

V. C. Jaime Pacheco Ortiz, representante del área jurídica, con función de vocal.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 19

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la integración del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, en los siguientes términos:

I. C. Marcos Álvarez Pérez, Secretario del Ayuntamiento, quien fungirá como Presidente;

II. C. José Salvador Salazar Barrientos, Contralor Municipal, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;

III. C. Coralia María Luisa Villegas Romero, Tercer Síndico, quien fungirá como vocal;

IV. C. Sonia López Herrera, Tesorera Municipal, quien fungirá como vocal; y

V. C. Jaime Pacheco Ortiz, representante del área jurídica, con función de vocal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cítese a los integrantes del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles a los CC. Marcos Álvarez Pérez, José Salvador Salazar Barrientos, Coralia María Luisa Villegas Romero, Sonia López Herrera y Jaime Pacheco Ortiz; para la correspondiente Toma de Protesta de Ley en términos del Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento Lic. Marcos Álvarez Pérez para que remita copia certificada del presente Acuerdo al Órgano Superior de Fiscalización.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, C. Juan Hugo de la Rosa García, para que instrumente a través de las instancias Administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se

opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Sala de Cabildo del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

**ACUERDO N° 20
MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL
ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL PROGRAMA
DE CAMPAÑAS Y EXENCIÓN DEL PAGO DE
DERECHOS, EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL
DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 5 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales

de los que el Estado Mexicano es parte.

Conforme a lo establecido en el artículo 31 II Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es atribución de los Ayuntamientos autorizar la exención del pago de trámites a cargo de las Oficialías del Registro Civil, para los habitantes de escasos recursos económicos en los municipios. Para tales efectos, deberán llevar a cabo por lo menos una campaña de regularización al año, en coordinación con las autoridades estatales competentes.

Una de las características esenciales que ha tenido el Gobierno del Estado de México, a las que se ha sumado el Gobierno Municipal, es acercar los servicios del registro civil a la población, tanto de manera ordinaria a través de sus Oficialías del Registro Civil, como en lugares retirados y de difícil acceso, así como a grupos vulnerables de la sociedad, mediante campañas específicas dirigidas a sectores sociales particularmente vulnerables.

El artículo 3.1. del Código Civil del Estado de México, establece que el Registro Civil es la institución de carácter público y de interés social, mediante la cual el Estado, a través del titular y sus Oficiales investidos de fe pública, inscribe, registra, autoriza, certifica, da publicidad y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas y expide las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, fallecimiento; asimismo inscribe las resoluciones que la ley autoriza, en la forma y términos que establezca el reglamento.

Que en estas condiciones, como Administración Pública Municipal, contribuimos en el acercamiento de mecanismos que procuren seguridad y certeza jurídica en los actos de las personas, vinculados al Registro Civil; dinámica en la que se propone ampliar las acciones en la materia, para establecer un programa integral de Campañas en materia de Registro Civil, con las

siguientes acciones:

- Matrimonio Colectivo a celebrarse el 14 de febrero de 2016 en la Explanada de la Plaza Unión de Fuerzas;
- Campaña Permanente de corrección de vicios y/o defectos que contengan las actas;
- Campaña Permanente de Jornadas Sabatinas de las Oficialías del Registro Civil;
- Campaña Permanente de Registro Extemporáneo;
- Campaña "Una Oficialía Cerca de Ti, Unidad Móvil";
- Campaña de Regularización del Estado Civil de los Internos y sus familiares, Reclusorio Neza-Bordo.

Que la presente administración manifiesta y retoma los enlaces matrimoniales, como una acción que pretende dar certeza y seguridad jurídica a las parejas en condiciones de contraer matrimonio conforme a las disposiciones del Código Civil del Estado de México, se propone la acción "Matrimonio Colectivo" a celebrarse el 14 de febrero de 2016 en la Explanada de la Plaza Unión de Fuerzas.

Las demás acciones propuestas, tienen como objetivo, proporcionar a los habitantes de nuestro Municipio condiciones de accesibilidad con el establecimiento de jornadas sabatinas, de manera programada y rotativa entre las oficialías del Registro Civil, con la prestación de los servicios ordinarios de su competencia, para que los usuarios que no tengan la posibilidad de acudir de lunes a viernes, puedan acceder a los servicios del Registro Civil los días sábados.

La corrección de errores que llegan a presentarse imputables a cualquiera de las partes que intervienen en los actos del Registro Civil, mediante la campaña permanente de corrección de vicios y/o defectos que contengan las actas tiene como objetivo aminorar la carga económica que implica el pago de derechos a

sectores vulnerables así como con las campañas permanentes de Registro Extemporáneo.

La campaña "Una Oficialía Cerca de Ti, Unidad Móvil", Regularización del Estado Civil de los Internos y sus familiares, Reclusorio Neza-Bordo, se realizará conforme a los calendarios que al efecto emita la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y la Dirección del Centro de Readaptación Social Neza Bordo, respectivamente.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 20

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL PROGRAMA DE CAMPAÑAS Y EXENCIÓN DEL PAGO DE DERECHOS, EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Programa de Campañas y exención del 100% de los derechos que se generen por concepto de los servicios que presta el Registro Civil y las Constancias respectivas, en materia de Registro Civil, en el ejercicio fiscal 2016 que a continuación se enlistan:

- Matrimonio Colectivo a celebrarse el 14 de febrero de 2016 en la Explanada de la Plaza Unión de Fuerzas;
- Campaña Permanente de corrección de vicios y/o defectos que contengan las actas;

- Campaña Permanente de Jornadas Sabatinas de las Oficialías del Registro Civil;
- Campaña Permanente de Registro Extemporáneo;
- Campaña "Una Oficialía Cerca de Ti, Unidad Móvil";
- Campaña de Regularización del Estado Civil de los Internos y sus familiares, Reclusorio Neza-Bordo.

Para el caso de la Campaña "Una Oficialía Cerca de Ti, Unidad Móvil", aplicará la exención de pago de los servicios del Registro Civil únicamente los días establecidos en el calendario aprobado por la instancia correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Área de Constancias, adscrita a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, expida las constancias de identidad y residencia exentando los derechos a los beneficiarios de los servicios del Registro Civil de las campañas autorizadas en el artículo primero del presente acuerdo, previa solicitud por escrito de los interesados.

ARTÍCULO TERCERO.- Para la expedición de Constancias de No Registro, que expidan las Oficialías del Registro Civil ubicadas en el territorio Municipal, contarán con el beneficio de exención de pago, para las campañas aprobadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Coordinación de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras, para efectos de que se exente los derechos de pago del acta informativa para todos los registros extemporáneos.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a la Coordinación del Registro Civil adscrita a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento,

implemente los mecanismos de difusión y ejecución del presente Acuerdo, en Coordinación con la Oficina Regional del Registro Civil, Oficialías del Registro Civil y demás dependencias de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que gire atento oficio a la Dirección del Registro Civil del Gobierno del Estado de México, haciendo de su conocimiento el presente Acuerdo, y valore en el ámbito de su competencia, la exención del pago de derechos que corresponda a las acciones aprobadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección de Comunicación Social para que dentro de sus atribuciones, haga saber a la ciudadanía sobre las campañas aprobadas del presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Presidente Municipal Constitucional el C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en la sala de Cabildo del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiún días del mes de enero del dos mil dieciséis.

**ACUERDO N° 21
MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL
ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA TARIFAS
PREFERENCIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL
2016, EN EL COBRO DEL IMPUESTO DE
TRASLADO DE DOMINIO, BONIFICACIÓN DE
MULTAS, RECARGOS Y DEMÁS ACCESORIOS;
EN FAVOR DE AQUÉLLOS BENEFICIARIOS
QUE SE ENCUENTREN SUJETOS E INSCRITOS
EN EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE
LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV dispone que los Municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

Que el artículo 14 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2016, establece que los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2016, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto del Impuesto Predial a su cargo

por ejercicios anteriores y de los accesorios legales causados, previa acreditación de que se encuentran en tal supuesto. Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Que el artículo 15 de la ley citada con antelación dispone que los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, por operaciones realizadas mediante programas de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2016, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Que mediante oficio número 224D15042/009/2016, la Delegada del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), en la región de Nezahualcóyotl, solicitó al Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Juan Hugo de la Rosa García, someter a consideración de este Cabildo, la aprobación de tarifas preferenciales para el ejercicio 2016, en el cobro del impuesto predial y traslado de dominio, a favor de los beneficiarios del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social en el territorio Municipal, consistentes en:

- El cobro de una tarifa única de \$0.00 (cero pesos 00/100), en el impuesto de traslado de dominio, así como la bonificación de multas, recargos y demás accesorios.
- Condonando la expedición de constancias y certificaciones que se requiera para dicho

trámite.

- Otorgamiento de la Constancia de no afectación de Bienes Municipales.
- Condonación del Impuesto Predial y agua 2016 y la bonificación de años anteriores, multas, recargos y demás accesorios.

De lo anterior, se propone a este Honorable Ayuntamiento otorgar a favor de Contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial y derechos de agua, que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2016 y cuando el inmueble este destinado exclusivamente a casa habitación y no supere su valor catastral de \$542,615.00 (Quinientos cuarenta y dos mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.), una bonificación de hasta el 100% en el pago del impuesto predial y de hasta el 100% en el pago de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo y conducción, que tengan a su cargo por los ejercicios fiscales 2015 y anteriores, así como los accesorios legales que se hayan causado.

Adicionalmente, se otorgara una bonificación de hasta el 100% en el pago de derechos por certificaciones y constancias que sean necesarias para llevar a cabo el trámite de la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto, esta condonación no incluye el pago de diferencias que sean determinadas por pagos incorrectos, lo cual validará mediante inspección física y adicionalmente se solicitarán los recibos de pago del impuesto predial y derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo y conducción del ejercicio fiscal 2016.

Para acceder a la bonificación establecida, el titular del área financiera elaborará un dictamen en donde determinará, que el contribuyente se encuentra realizando dicha regularización, para lo cual, él contribuyente deberá de cubrir con los siguientes requisitos:

a) Que el inmueble sea destinado exclusivamente a uso habitacional del propietario o poseedor del bien inmueble; circunstancia que deberá acreditar a través de la coincidencia entre el domicilio manifestado en la identificación oficial vigente y el señalado en la boleta predial.

b) Solicitud formulada mediante escrito libre, en que exponga las causas motivadas y fundamentadas por las que considera ser acreedor de esta bonificación.

c) Presentarse de manera personal en las oficinas donde realizará el pago acreditando su personalidad a través de original de identificación oficial vigente, se considera identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos:

VII. Credencial para votar con fotografía.

VIII. Licencia de conducir

IX. Pasaporte

X. Cédula Profesional

XI. Constancia de identidad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento.

XII. Tratándose de personas jurídico colectivas deberá presentar instrumento notarial constitutivo y poder notarial del representante legal.

d) Presentar original y copia de formato o escrito del organismo público que está llevando la regularización, en el que indique los datos del inmueble y el nombre del titular de la regularización.

En el marco del programa de regularización de contribuciones para el ejercicio fiscal 2016, se otorga a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, por operaciones

realizadas mediante programas de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2016, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución y de sus accesorios, siempre y cuando el inmueble este destinado exclusivamente a casa habitación y no supere su valor catastral de \$542,615.00 (Quinientos cuarenta y dos mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.).

Para acceder a la bonificación establecida, el titular del área financiera elaborará un dictamen en donde determinará, que el contribuyente se encuentra realizando dicha regularización, para lo cual, él contribuyente deberá de cubrir con los siguientes requisitos:

a) La documentación del organismo público que este gestionando la regularización de la vivienda.

b) Solicitud formulada mediante escrito libre a la Tesorería Municipal en la que exponga las causas motivadas y fundadas, por las que considera ser acreedor de esta bonificación

c) Cubrir los requisitos que solicite el área de Traslado de Dominio

En el marco del programa de regularización de contribuciones para el ejercicio fiscal 2016, se otorga a favor de Contribuyentes sujetos a pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, hasta el 100% de descuento en el pago de la contribución y de sus accesorios, cuando se lleven a cabo programas de regularización de vivienda con uso habitacional, que sean promovidos directamente por el Gobierno del Estado de México por conducto de las dependencias correspondientes, el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México,

siempre y cuando el inmueble este destinado exclusivamente a casa habitación y no supere su valor catastral de \$542,615.00 (Quinientos cuarenta y dos mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.).

Para acceder a la bonificación establecida, el titular del área financiera elaborará un dictamen en donde determinará, que el contribuyente se encuentra realizando dicha regularización, para lo cual, él contribuyente deberá de cubrir con los siguientes requisitos:

a) La documentación del organismo público que este gestionando la regularización de la vivienda.

b) Solicitud formulada mediante escrito libre a la Tesorería Municipal en la que exponga las causas motivadas y fundadas, por las que considera ser acreedor de esta bonificación

c) Cubrir los requisitos que solicite el área de Traslado de Dominio

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 21

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA TARIFAS PREFERENCIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EN EL COBRO DEL IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO, BONIFICACIÓN DE MULTAS, RECARGOS Y DEMÁS ACCESORIOS; EN FAVOR DE AQUÉLLOS BENEFICIARIOS QUE SE ENCUENTREN SUJETOS E INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba las tarifas preferenciales para el ejercicio fiscal 2016, en el cobro del impuesto de traslado de dominio, bonificación de multas, recargos y demás accesorios; en favor de aquéllos beneficiarios que se encuentren sujetos e inscritos en el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar a favor de Contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial y derechos de agua, que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2016 y cuando el inmueble este destinado exclusivamente a casa habitación y no supere su valor catastral de \$542,615.00 (Quinientos cuarenta y dos mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.), una bonificación de hasta el 100% en el pago del impuesto predial y de hasta el 100% en el pago de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo y conducción, que tengan a su cargo por los ejercicios fiscales 2015 y anteriores, así como los accesorios legales que se hayan causado.

Adicionalmente se otorgara una bonificación de hasta el 100% en el pago de derechos por certificaciones y constancias que sean necesarias para llevar a cabo el trámite de la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto, esta condonación no incluye el pago de diferencias que sean determinadas por pagos incorrectos, lo cual validará mediante inspección física y adicionalmente se solicitarán los recibos de pago del impuesto predial y derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento

o manejo y conducción del ejercicio fiscal 2016.

Para acceder a la bonificación establecida, el titular del área financiera elaborará un dictamen en donde determinará, que el contribuyente se encuentra realizando dicha regularización, para lo cual, él contribuyente deberá de cubrir con los siguientes requisitos:

a) Que el inmueble sea destinado exclusivamente a uso habitacional del propietario o poseedor del bien inmueble; circunstancia que deberá acreditar a través de la coincidencia entre el domicilio manifestado en la identificación oficial vigente y el señalado en la boleta predial.

b) Solicitud formulada mediante escrito libre, en que exponga las causas motivadas y fundamentadas por las que considera ser acreedor de esta bonificación.

c) Presentarse de manera personal en las oficinas donde realizará el pago acreditando su personalidad a través de original de identificación oficial vigente, se considera identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos:

- i. Credencial para votar con fotografía.
- ii. Licencia de conducir
- iii. Pasaporte
- iv. Cédula Profesional
- v. Constancia de identidad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento.

vi. Tratándose de personas jurídico colectivas deberá presentar instrumento notarial constitutivo y poder notarial del representante legal.

d) Presentar original y copia de formato o escrito del organismo público que está llevando la regularización, en el que indique los datos del inmueble y el nombre del titular de la regularización.

ARTÍCULO TERCERO.- En el marco del programa de regularización de contribuciones para el ejercicio fiscal 2016, se otorga a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y

Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, por operaciones realizadas mediante programas de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2016, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución y de sus accesorios, siempre y cuando el inmueble este destinado exclusivamente a casa habitación y no supere su valor catastral de \$542,615.00 (Quinientos cuarenta y dos mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.).

Para acceder a la bonificación establecida, el titular del área financiera elaborará un dictamen en donde determinará, que el contribuyente se encuentra realizando dicha regularización, para lo cual, él contribuyente deberá de cubrir con los siguientes requisitos:

a) La documentación del organismo público que este gestionando la regularización de la vivienda.

b) Solicitud formulada mediante escrito libre a la Tesorería Municipal en la que exponga las causas motivadas y fundadas, por las que considera ser acreedor de esta bonificación

c) Cubrir los requisitos que solicite el área de Traslado de Dominio

ARTÍCULO CUARTO.- En el marco del programa de regularización de contribuciones para el ejercicio fiscal 2016, se otorga a favor de Contribuyentes sujetos a pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, hasta el 100% de descuento en el pago de la contribución y de sus accesorios, cuando se lleven a cabo programas de regularización de vivienda con uso habitacional, que sean promovidos directamente por el Gobierno del Estado de México por conducto de las dependencias correspondientes, el Instituto de la Función Registral del Estado

de México y el Colegio de Notarios del Estado de México, siempre y cuando el inmueble este destinado exclusivamente a casa habitación y no supere su valor catastral de \$542,615.00 (Quinientos cuarenta y dos mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.).

Para acceder a la bonificación establecida, el titular del área financiera elaborará un dictamen en donde determinará, que el contribuyente se encuentra realizando dicha regularización, para lo cual, él contribuyente deberá de cubrir con los siguientes requisitos:

a) La documentación del organismo público que este gestionando la regularización de la vivienda.

b) Solicitud formulada mediante escrito libre a la Tesorería Municipal en la que exponga las causas motivadas y fundadas, por las que considera ser acreedor de esta bonificación

c) Cubrir los requisitos que solicite el área de Traslado de Dominio

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a la Coordinación de Tenencia de la Tierra para que dé cumplimiento al presente Acuerdo, en lo que a su competencia corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que instrumente las acciones necesarias dentro del ámbito de sus atribuciones, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se instruye al Director del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS), para que instrumente las acciones necesarias dentro del ámbito de sus atribuciones, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan en todo o en parte al presente acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- Se instruye al Presidente Municipal Constitucional C. Juan

Hugo de la Rosa García, instrumento a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

Dado en la sala de Cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

ACUERDO N° 22

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO CON CARGO A RECURSOS PROPIOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV dispone que los Municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por La Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

Que el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que los ayuntamientos como órganos deliberantes deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.

Asimismo, el artículo 125 fracción VII de la ley antes referida, en su Capítulo Séptimo "De los Servicios Públicos", establece que los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, entre ellos las calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, señala entre los objetivos primordiales que los municipios pertenecientes al Estado de México deberán establecer que como eje estratégico la infraestructura en construcción y modernización de vialidades y carreteras ofreciendo mayor seguridad a la población proporcionando vialidades seguras y rápidas que garantice el transporte y traslado de los ciudadanos mexiquenses.

Que esta Administración Pública Municipal 2016-2018 tiene como objetivo primordial programar, proyectar, ejecutar, mantener y conservar la infraestructura necesaria para que el Municipio cuente, con las óptimas vialidades, avenidas y calles dignas, resultando en una infraestructura urbana que permita a los habitantes de este municipio elevar la calidad de vida, otorgándose a los nezahualcoyotlenses servicios públicos eficientes y de calidad e incluyentes dentro del marco legal, para ello se requiere apoyar a las dependencias municipales correspondientes para que cuenten con los recursos materiales necesario para la ejecución de proyectos en favor de la ciudadanía, siempre dirigiéndose con principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia en la ejecución de la obra pública y servicios relacionados con la misma que se realice el Municipio.

Que el Programa propuesto tiene como finalidad la recuperación de capa de rodamiento, bacheo y reciclado de vialidades más afectadas en el Municipio de Nezahualcóyotl, mismas que se ejecutaran con recursos propios por la cantidad de \$16,500,000.00 (dieciséis millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.).

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo:

ACUERDO N° 22

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO CON CARGO A RECURSOS PROPIOS.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la acción denominada: "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO", con cargo a recursos propios por la cantidad de \$ 16,500,000.00 (dieciséis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye expresamente a la Tesorera, Municipal L.C.P. Sonia López Herrera, lleve a cabo las transferencias, adecuaciones presupuestales y trámites administrativos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye expresamente al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Ing. Gerardo Adalberto Olvera Rodríguez, lleve a cabo la ejecución del Programa de Mantenimiento de Calles y Avenidas del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en la sala de Cabildo del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiún días del mes de enero del dos mil dieciséis.

**ACUERDO N° 23
MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL
ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL
PROGRAMA MUNICIPAL DE BENEFICIOS
PARA EL PAGO DE DERECHOS POR USO DE
VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO
DE ACTIVIDADES COMERCIALES O DE
SERVICIO DE PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS DE
COMERCIANTES, UBICADOS EN LOS TIANGUIS,
ADEMÁS DE LOS LOCALES ESTABLECIDOS EN
LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES,
ASÍ COMO EL APROVECHAMIENTO DE LA
VÍA PÚBLICA, PARA LA CELEBRACIÓN DE
FIESTAS FAMILIARES, QUE REGIRÁ DURANTE
EL EJERCICIO 2016.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre; en la fracción IV establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

Que nuestro municipio cuenta con una gran variedad de comercios en sus múltiples expresiones como son fijos, semifijos, puestos

ubicados en mercados, los tianguis de ropa, comida y vehículos automotores, han sido conocidos más allá de nuestras fronteras; estos típicos locales son distintivos de cada colonia e inclusive se utilizan como referencia esencial de localización y ubicación de alguna calle o lugar; es por ello que, para promover el orden y regulación de expansión y los ya existentes, cuenten con los permisos necesarios para ejercer su actividad totalmente lícita, además de procurar que estos se rijan por la normas de salubridad e higiene.

Durante el ejercicio 2016, se autoriza el cobro de derechos por el uso de vías y áreas públicas para el ejercicio de actividades comerciales en puestos semifijos en los tianguis que se ubican en territorio municipal la cantidad por día de \$5.00 (Cinco pesos 00/100 M.N.) por cada puesto de hasta dos metros cuadrados, misma cantidad se cobrará por cada metro o fracción adicional.

Se autoriza el cobro de derechos la cantidad por día de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) por cada vehículo automotor exhibido en los tianguis de vehículos.

Se aprueba y autoriza, que durante el ejercicio fiscal 2016, por el uso o aprovechamiento de los puestos fijos ubicados en los mercados públicos, las personas físicas y jurídicas colectivas paguen los siguientes conceptos:

- Por renovación de la cédula de empadronamiento un monto de \$ 175.30 (Ciento setenta y cinco pesos 30/100 M.N).
- Por modificación a la cédula de concesión derivado de la cesión, traspaso o transferencia de derechos, la cantidad de \$ 584.32 (Quinientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N).
- Por modificación a la cédula de concesión derivado del cambio o ampliación de giro comercial, la cantidad de \$ 175.30 (Ciento setenta y cinco pesos 30/100 M.N).
- Por concepto de modificación a la cédula de concesión derivado de permutas o traslación

de giro comercial en un mismo mercado, se pagará la cantidad de \$ 584.32 (Quinientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N), siempre que el concesionario sea el mismo y no afecte la distribución y equilibrio de giros en el mercado donde se lleve a cabo el trámite.

- Por concepto de reposición de la cédula de concesión o empadronamiento se deberán cubrir el monto de \$ 175.30 (Ciento setenta y cinco pesos 30/100 M.N).

- Por concepto de autorización para la remodelación o modificación del interior del local se deberá cubrir la cantidad de \$ 175.30 (Ciento setenta y cinco pesos 30/100 M.N), con independencia de los trámites que para tal efecto se deban llevar a cabo para la obtención de los permisos o licencias para construcción que corresponda.

Se aprueba el uso de la vía pública para la celebración de eventos y fiestas familiares, previa solicitud expresa presentada ante la Tesorería Municipal, reuniendo las bases, lineamientos, requisitos y formatos que apruebe la Tesorería Municipal, con un anticipo no menor de tres días hábiles anteriores al evento.

No se autorizarán los eventos que se pretendan realizar en vías primarias, así como en aquellas donde se transite el transporte público.

El importe a cubrir por concepto de aprovechamiento de la vía pública para la celebración de fiestas familiares, será de \$ 438.24 (Cuatrocientos treinta y ocho pesos 24/100 M.N).

Se otorgará un subsidio del 50% en el pago señalado en el párrafo anterior, siempre y cuando sea a petición escrita a través de los integrantes del H. Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos previstos.

Se otorgará un subsidio del 100% en el pago de aprovechamientos de la vía pública cuando se trate de eventos religiosos, culturales, sociopolíticos y funerarios, siempre y cuando

sea a petición escrita realizada a través de los integrantes del H. Ayuntamiento con un anticipo no menor de tres días hábiles anteriores al evento, a excepción de los funerarios, previo cumplimiento de los requisitos previstos.

Las disposiciones del presente Acuerdo son de orden público e interés general y tiene por objeto proporcionar la base mediante la cual se cobrará durante el presente ejercicio fiscal 2016, a las personas físicas y/o jurídicas colectivas que realicen actividades comerciales y/o de servicios en tianguis, además de los locales establecidos en los mercados públicos municipales, así como el aprovechamiento de la vía pública para la celebración de fiestas familiares.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo:

ACUERDO N° 23

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DERECHOS POR USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES O DE SERVICIO DE PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS DE COMERCIANTES, UBICADOS EN LOS TIANGUIS, ADEMÁS DE LOS LOCALES ESTABLECIDOS EN LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO EL APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA, PARA LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS FAMILIARES, QUE REGIRÁ DURANTE EL EJERCICIO 2016.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Programa

Municipal de beneficios para el pago de derechos por uso de vías y áreas públicas para el ejercicio de actividades comerciales o de servicio de puestos fijos, semifijos de comerciantes, ubicados en los tianguis, además de los locales establecidos en los mercados públicos municipales, así como el aprovechamiento de la vía pública, para la celebración de fiestas familiares, que regirá durante el ejercicio 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Durante el ejercicio 2016, se autoriza el cobro de derechos por el uso de vías y áreas públicas para el ejercicio de actividades comerciales en puestos semifijos en los tianguis que se ubican en territorio municipal la cantidad por día de \$5.00 (Cinco pesos 00/100 M.N.) por cada puesto de hasta dos metros cuadrados, misma cantidad se cobrará por cada metro o fracción adicional.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza el cobro de derechos la cantidad por día de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) por cada vehículo automotor exhibido en los tianguis de vehículos.

ARTÍCULO CUARTO.- Se aprueba y autoriza, que durante el ejercicio fiscal 2016, por el uso o aprovechamiento de los puestos fijos ubicados en los mercados públicos, las personas físicas y jurídicas colectivas paguen los siguientes conceptos:

- Por renovación de la cédula de empadronamiento un monto de \$ 175.30 (Ciento setenta y cinco pesos 30/100 M.N).
- Por modificación a la cedula de concesión derivado de la cesión, traspaso o transferencia de derechos, la cantidad de \$ 584.32 (Quinientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N).
- Por modificación a la cédula de concesión derivado del cambio o ampliación de giro comercial, la cantidad de \$ 175.30 (Ciento setenta y cinco pesos 30/100 M.N).
- Por concepto de modificación a la cedula

de concesión derivado de permutas o traslación de giro comercial en un mismo mercado, se pagara la cantidad de \$ 584.32 (Quinientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N), siempre que el concesionario sea el mismo y no afecte la distribución y equilibrio de giros en el mercado donde se lleve a cabo el trámite.

- Por concepto de reposición de la cédula de concesión o empadronamiento se deberán cubrir el monto de \$ 175.30 (Ciento setenta y cinco pesos 30/100 M.N).

- Por concepto de autorización para la remodelación o modificación del interior del local se deberá cubrir la cantidad de \$ 175.30 (Ciento setenta y cinco pesos 30/100 M.N), con independencia de los trámites que para tal efecto se deban llevar a cabo para la obtención de los permisos o licencias para construcción que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- Se aprueba y autoriza el uso de la vía pública para la celebración de eventos y fiestas familiares, previa solicitud expresa presentada ante la Tesorería Municipal, reuniendo las bases, lineamientos, requisitos y formatos que apruebe la Tesorería Municipal, con un anticipo no menor de tres días hábiles anteriores al evento.

ARTÍCULO SEXTO.- El importe a cubrir por concepto de aprovechamiento de la vía pública para la celebración de fiestas familiares, será de \$ 438.24 (Cuatrocientos treinta y ocho pesos 24/100 M.N).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se otorgará un subsidio del 50% en el pago señalado en el párrafo anterior, siempre y cuando sea a petición escrita a través de los integrantes del H. Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos previstos.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se otorgará un subsidio del 100% en el pago de aprovechamientos de la vía pública cuando se trate de eventos religiosos, culturales, sociopolíticos y funerarios, siempre y

cuando sea a petición escrita realizada a través de los integrantes del H. Ayuntamiento con un anticipo no menor de tres días hábiles anteriores al evento, a excepción de los funerarios, previo cumplimiento de los requisitos previstos.

ARTÍCULO NOVENO.- Se instruye al Titular de la Tesorería Municipal, a efectos de que se implementen las medidas administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se autorizan las modificaciones y transferencias presupuestales necesarias a fin de darle viabilidad al presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El C. Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan en todo o en parte al presente acuerdo.

Dado en el salón de Cabildo del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiún días del mes enero del año dos mil dieciséis.

